



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 15 de junio de 2009
No. 108

SUMARIO:

SECRETARIA DE FINANZAS

MANUAL DE NORMAS Y POLITICAS PARA EL GASTO PUBLICO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

M. en A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS, SECRETARIO DE FINANZAS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS: 19 FRACCION II, 23 Y 24 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 6 y 7 FRACCIONES I, XI INCISOS a), c) y e), XXX y XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS; Y

CONSIDERANDO

Que dentro de las múltiples funciones y acciones que se llevan a cabo en la Administración Pública del Estado de México, es de fundamental relevancia la planeación y administración de las finanzas públicas. En esta materia, el gasto público constituye un instrumento básico para proveer de bienes y prestar servicios a la sociedad, así como crear las condiciones necesarias para impulsar el desarrollo económico y social del Estado.

Que para dar cumplimiento a la aplicación de las vertientes y líneas de acción contenidas en el Plan de Desarrollo del Estado de México para el periodo 2005 - 2011, la Secretaría de Finanzas, continúa avanzando con el proceso de mejora al sistema presupuestario a través de la consolidación del Presupuesto por Programa que permite conocer la orientación del gasto público y su impacto en la sociedad, así como actualizar los indicadores para evaluar el desempeño y resultados de los programas y proyectos que operan las unidades ejecutoras del Gobierno del Estado de México.

Que la necesidad de adecuar la administración pública estatal para transformarla en un instrumento que responda con eficacia, eficiencia y congruencia en el uso de los recursos públicos, implica incorporar a este documento la actualización de la normatividad específica presupuestaria, que favorezca la capacidad de respuesta gubernamental. Por lo que la Secretaría de Finanzas, actualizó el presente documento que contiene las disposiciones presupuestarias y administrativas de observancia general, aplicables en el ejercicio de recursos públicos.

En tal virtud, he tenido a bien autorizar el siguiente:

MANUAL DE NORMAS Y POLITICAS PARA EL GASTO PUBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

CONTENIDO

MARCO LEGAL

CAPITULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO SEGUNDO

DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

DEL CALENDARIO PROGRAMATICO PRESUPUESTAL

DE LA CLAVE PRESUPUESTARIA

DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO

De los Documentos Utilizados para el Ejercicio y Comprobación del Presupuesto

DEL FONDO FIJO DE CAJA

De la Autorización del Fondo Fijo

De la Afectación del Fondo Fijo de Caja

De la Comprobación del Fondo Fijo de Caja

Del Reembolso del Fondo Fijo de Caja

DE LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A ENTIDADES PUBLICAS

DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Del Dictamen de Evaluación Programática

DE LA ADQUISICION DE BIENES MUEBLES

DE LA AFECTACION Y REGISTRO PRESUPUESTAL

DE LOS GASTOS A COMPROBAR

Liberación de Recursos

Comprobación de Recursos

CAPITULO TERCERO

DE LAS ADECUACIONES PROGRAMATICO PRESUPUESTARIAS

DE LOS TRASPASOS PROGRAMATICO PRESUPUESTARIOS INTERNOS

DE LOS TRASPASOS PROGRAMATICO PRESUPUESTARIOS EXTERNOS

DEL DICTAMEN DE RECONDUCCION Y ACTUALIZACION PROGRAMATICA - PRESUPUESTAL

DE LOS INGRESOS ADICIONALES

CAPITULO CUARTO

DE LOS AHORROS DEL PRESUPUESTO

CAPITULO QUINTO

DE LOS SUBSIDIOS Y DONATIVOS

DEL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS.

DE LA RECEPCION DE LOS DONATIVOS.

DEL OTORGAMIENTO DE DONATIVOS.

CAPITULO SEXTO

DE LOS CONVENIOS DE SANEAMIENTO FINANCIERO

CAPITULO SEPTIMO

DE LOS CONVENIOS O BASES DE DESEMPEÑO

CAPITULO OCTAVO

DE LOS ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES

CAPITULO NOVENO

DEL REGISTRO, CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL

ANEXOS

FORMATOS E INSTRUCTIVOS.

MARCO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios

- Código Financiero del Estado de México y Municipios
- Plan de Desarrollo del Estado de México 2005 - 2011
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México
- Código Administrativo del Estado de México
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México
- Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México
- Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México
- Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría
- Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal

CAPITULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- El presente Manual tiene por objeto establecer las normas y políticas de aplicación general y obligatoria que las unidades responsables y ejecutoras deberán observar en el ejercicio, registro, control y evaluación del gasto público; su incumplimiento será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, sin detrimento de lo establecido en otras disposiciones aplicables.

ARTICULO 2.- Para la interpretación de este Manual se observará el contenido del Glosario de Términos del Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, así como las siguientes definiciones:

- Caja General: a la Caja General de Gobierno, dependiente de la Dirección General de Tesorería de la Subsecretaría de Tesorería General de la Secretaría de Finanzas;
- Calendario: al Calendario Programático Presupuestal;
- Código: al Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- Contraloría: a la Secretaría de la Contraloría;
- Convenios o Bases de Desempeño: al instrumento que celebran las entidades públicas en los términos del Presupuesto, negociando sus términos con la Secretaría por conducto de la Dirección General de Planeación y Gasto Público, con la intervención que corresponda a la Contraloría y a la dependencia coordinadora de sector, en el cual se establecen claramente, de forma concreta y específica con base en indicadores, los resultados que ofrecen las entidades coordinadas;
- DGPYP: a la Dirección General de Planeación y Gasto Público de la Secretaría;
- EP: a la Estructura Programática;
- Fondo: al Fondo Fijo de Caja;
- Inversión en Bienes Muebles e Inmuebles: a toda erogación prevista en el Presupuesto comprendida en las partidas de gasto del Capítulo 5000, para el cumplimiento de programas y proyectos autorizados;
- Manual: al Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México;
- Plan de Desarrollo: al Plan de Desarrollo del Estado de México 2005 - 2011;
- PPP: al Presupuesto por Programas;
- Presupuesto: al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente;

- Secretaría: a la Secretaría de Finanzas;
- SIPREP: al Sistema Integral de Presupuesto por Programas;
- Tesorería: a la Dirección General de Tesorería de la Subsecretaría de Tesorería General de la Secretaría;
- Unidad de Apoyo Administrativo: a la Coordinación Administrativa, Dirección de Administración y Finanzas o su equivalente de las dependencias y entidades públicas, responsable de la dirección, coordinación, ejecución y consolidación de información en el ejercicio del gasto público.
- Unidad Ejecutora: a la unidad administrativa subordinada a una unidad responsable, en la cual se desconcentra parte del ejercicio presupuestario, con el objeto de cumplir con eficiencia la misión encomendada; y
- Unidad de Información: A la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

ARTICULO 3.- La Secretaría atenderá a través de la DGPYP las solicitudes de información y asesoría que en materia de planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación del gasto público le presenten las unidades responsables y ejecutoras.

ARTICULO 4.- La DGPYP será el área de la Secretaría facultada para interpretar administrativamente las disposiciones de este Manual, salvo aquellas en materia de servicios personales y adquisiciones de bienes y servicios que correspondan a la Dirección General de Personal o a la Dirección General de Recursos Materiales, respectivamente.

ARTICULO 5.- Para la presupuestación, ejercicio, registro, control y evaluación del gasto de inversión en la obra pública, las unidades responsables y ejecutoras deberán sujetarse a lo establecido en el Código, el Presupuesto, el Código Administrativo del Estado de México, el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial y el presente Manual, así como cumplir con la normatividad que en materia contable emita la Secretaría.

ARTICULO 6.- Las unidades ejecutoras ejercerán su presupuesto aprobado conforme a la EP, a los catálogos de centros de costo, de regiones y clasificador por objeto del gasto.

ARTICULO 7.- Los recursos económicos por concepto de Aportaciones y Apoyos Federales o reasignación de recursos federales que reciban las dependencias, deberán depositarse en la Caja General de acuerdo con la Ley de Ingresos del Estado de México y el ejercicio de los mismos deberá ser considerado en el presupuesto de egresos de la unidad ejecutora, de no ser así, solicitarán a la Secretaría la ampliación correspondiente. Las entidades públicas, los depositarán en su tesorería y para su aplicación deberán estar considerados en su presupuesto de egresos.

ARTICULO 8.- Cuando no se haya ejercido la totalidad de los recursos federales al final del ejercicio y los convenios con las instancias federales o las reglas de operación dispongan la devolución de los remanentes en el siguiente ejercicio fiscal, las mismas unidades ejecutoras deberán realizar el trámite de devolución con una solicitud de reintegro ante la Secretaría, requisitando los formatos estatales y federales e informando del número de cuenta bancaria de la Federación a la cual se deberán realizar las transferencias de los recursos. Las entidades públicas harán lo propio para la devolución de recursos.

Si hubiese que pagar actualizaciones y recargos por no hacer la devolución oportunamente, el monto que se pague, afectará el presupuesto de egresos de la dependencia o entidad pública encargada de realizar este trámite, con cargo a sus recursos del ejercicio fiscal vigente; cuando la causa sea imputable al servidor público, éste será responsable del pago.

Si la comprobación de los recursos federales se tiene que realizar ante las dependencias federales, la documentación soporte de las afectaciones presupuestales serán los documentos de trámite, Contrarecibo o Autorización de Pago con un recibo firmado por el titular de la unidad ejecutora.

CAPITULO SEGUNDO

DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

ARTICULO 9.- Para la liberación de las asignaciones presupuestarias directas a los H. Poderes Legislativo y Judicial, y a los Organismos Autónomos, éstos deberán requisitar el formato "Liberación de Recursos Presupuestarios a Poderes y Organismos Autónomos" y presentarlo a la DGPYP para su validación y posterior trámite ante la Tesorería.

ARTICULO 10.- El presupuesto se ejercerá, registrará, controlará y evaluará aplicando la metodología y técnica del PPP, que tiene como propósito fundamental orientar las acciones y recursos públicos hacia el cumplimiento de los objetivos y metas contenidas en los proyectos de cada programa autorizado para el ejercicio fiscal.

ARTICULO 11.- Para facilitar su identificación, registro y control, el presupuesto se encuentra clasificado de las siguientes formas:

- I. Funcional: agrupa los recursos por función, subfunción, programa, subprograma y proyecto de acuerdo con los propósitos a que están destinados. Su objetivo es presentar una descripción que permita informar sobre la

naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción de los gastos públicos que se destinen a cada servicio;

- II. Administrativo: a la forma de presentación del presupuesto que tiene por objeto facilitar su manejo y control administrativo a través de la identificación de los gastos de las dependencias y entidades públicas de la administración pública estatal; y
- III. Económico: al elemento de programación presupuestaria que permite identificar cada renglón de gasto según su naturaleza económica, en corriente o de inversión, definiendo al gasto corriente al destinado a la operación y al de inversión, el que permite incrementar los activos fijos.

DEL CALENDARIO PROGRAMATICO PRESUPUESTAL

ARTICULO 12.- La comunicación del presupuesto que debe hacer la Secretaría en términos del Código, deberá realizarse por programa, proyecto, unidad ejecutora, capítulo de gasto.

ARTICULO 13.- Las unidades responsables por conducto de sus unidades de apoyo administrativo, verificarán que las unidades ejecutoras en la elaboración de su calendario por partida de gasto, centro de costo, proyecto y región, observen lo siguiente:

- I. Ajustar en su caso, las metas de los proyectos de cada programa a los recursos presupuestarios que les fueron autorizados y comunicados;
- II. Elaborar el calendario para el ejercicio del presupuesto, con base en el clasificador por objeto del gasto, considerando los recursos presupuestarios autorizados para cumplir en el tiempo determinado las metas comprometidas en su programa anual;
- III. Enviar a la DGPYGP para su análisis y aprobación en los términos y plazos establecidos por la Secretaría, el calendario para el ejercicio del presupuesto y el de cumplimiento de metas comprometidas en su programa anual a través de la unidad de apoyo administrativo de la unidad responsable correspondiente, debidamente validado por las unidades de información; así como por los titulares de las unidades responsables; y
- IV. Elaborar en su caso, el programa y calendario para el ejercicio presupuestal correspondiente al capítulo de bienes muebles e inmuebles y presentarlo a la DGPYGP conforme al formato autorizado por la Secretaría.

ARTICULO 14.- Recibido el calendario propuesto por las unidades responsables, a juicio de la Secretaría podrá modificarse y en su caso, será consensado por las partes; la unidad responsable lo comunicará a la unidad ejecutora para que realice los ajustes que deberán efectuarse; en caso de que las unidades responsables no cumplan en los términos y plazos establecidos, la Secretaría en el ámbito de su competencia procederá a definir los calendarios del ejercicio del gasto.

ARTICULO 15.- Cuando el ejercicio de los recursos requiera de disponibilidad presupuestaria en fecha específica del año, en razón de su oportunidad para aplicarlos se deberán calendarizar para el mes que corresponda. La Secretaría comunicará a las unidades responsables la estacionalidad del gasto autorizado.

ARTICULO 16.- El calendario dependerá del flujo de efectivo que registre la Secretaría durante el año fiscal, por lo que, de no cumplirse las metas previstas en la captación de los ingresos, se comunicará oportunamente a las unidades responsables los ajustes al calendario, con el propósito de que efectúen la reprogramación correspondiente.

DE LA CLAVE PRESUPUESTARIA

ARTICULO 17.- Las unidades ejecutoras en el ejercicio del presupuesto autorizado, deberán registrar la clave presupuestaria según corresponda en cada uno de los documentos comprobatorios del gasto, en virtud de ser el elemento ordenador utilizado para el registro, control y evaluación del ejercicio del presupuesto.

La clave presupuestaria se integra con 10 categorías que se identifican con 32 caracteres, de la siguiente forma:

COMPONENTE	ABREVIATURA	# DE CARACTERES
1. Región: al número de región o en su caso de municipio que corresponda según el "Catálogo de Regiones y Municipios" anexo al presente.	R	3
2. Función: de acuerdo al Catálogo de la EP.	F	2
3. Subfunción: de acuerdo al Catálogo de la EP.	SF	2
4. Programa: de acuerdo al Catálogo de la EP.	PR	2

5. Subprograma: de acuerdo al Catálogo de la EP.	SP	2
6. Proyecto: de acuerdo al Catálogo de la EP.	PY	2
7. Fuente de Financiamiento: identificación del origen de los recursos. Conforme a la siguiente clasificación: 1= Estatales; 2= Federales; 3= Mezcla de recursos; 4= Recursos propios de las Entidades; y 5= Otras fuentes de financiamiento.	FF	1
8. Centro de Costo: de acuerdo al Catálogo de Centros de Costo la clave se integra por 10 caracteres, los primeros 3 identifican a la unidad responsable (UR); los 2 siguientes a la unidad ejecutora (UE), y los 5 restantes, corresponden a la desagregación de la unidad ejecutora según el Catálogo del Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos.	CC	10
9. Partida de Gasto: número asignado por Capítulo, Subcapítulo y Partida de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto.	PG	4
10. Cuenta: clasificación contable que utiliza la Contaduría General Gubernamental para registrar el gasto público y se asocia a la clave presupuestaria.	CTA	4

EJEMPLOS:

R	F	SF	PR	SP	PY	FF	CC	PG	CTA	DENOMINACION
131										REGIÓN II ATLACOMULCO
	07									SALUD, SEGURIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL
		02								SERVICIOS DE SALUD PUBLICA Y ATENCIÓN MÉDICA
			01							SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL
				03						REGULACION, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO
					01					CONTROL SANITARIO
						2				FEDERALES
							217B000002			SALUD REGION ATLACOMULCO
								2503		MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS
									XXXX	CUENTA

PRESENTACION: 131 0702010301 2 217B000002 2503 XXXX

R	F	SF	PR	SP	PY	FF	CC	PG	CTA	DENOMINACION
142										REGIÓN XIII ZINACANTEPEC
	09									FOMENTO AL DESARROLLO ECONOMICO
		01								EMPLEO, PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD
			01							EMPLEO
				03						CAPACITACION, ADIESTRAMIENTO Y PRODUCTIVIDAD PARA Y EN EL TRABAJO
					01					CAPACITACION, ADIESTRAMIENTO Y PRODUCTIVIDAD EN EL TRABAJO
						1				ESTATALES
							204B010010			ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS TOLUCA
								2105		MATERIAL Y UTILES DE IMPRENTA Y REPRODUCCION
									XXXX	CUENTA

PRESENTACION: 142 0901010301 1 204B010010 2105 XXXX

DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 18.- En el ejercicio del presupuesto por programas, las unidades responsables y ejecutoras, deberán:

- I.** Cumplir las disposiciones aplicables en materia de planeación, programación, presupuestación, ejercicio, registro, control y evaluación;
- II.** Verificar que se cumplan los objetivos y las metas autorizadas en su programa anual;
- III.** Ejercer el gasto público conforme a las disposiciones de disciplina presupuestaria establecidas en el Presupuesto aplicable para el ejercicio que corresponda y en las demás disposiciones relacionadas, que emita la Secretaría, en el ámbito de su competencia;
- IV.** Observar que el ejercicio de los recursos se ajuste al calendario y montos autorizados y llevar un seguimiento estricto sobre las disponibilidades del presupuesto;
- V.** Ejercer los recursos en los proyectos autorizados y registrarlos conforme al clasificador por objeto del gasto;
- VI.** Registrar en la documentación comprobatoria del ejercicio los 32 caracteres de que se conforma la clave presupuestaria;
- VII.** Enviar a la DGP y GP la información del avance programático presupuestal, los reportes de evaluación trimestral y anual del cumplimiento de metas que elaboren las unidades responsables y los estados financieros en los plazos y términos establecidos en el Presupuesto, en este Manual y en las demás disposiciones aplicables, mismos que deberán coincidir con los avances que se registren en los estados financieros;
- VIII.** Abstenerse de contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales en los términos del Código, así como de celebrar contratos o cualquier otro acto de naturaleza análoga que pueda implicar un gasto o contraer obligaciones futuras, si para ello no cuentan con la autorización de la Secretaría;
- IX.** Tramitar las adecuaciones presupuestarias conforme se establece en el Código, en el Presupuesto y en el presente Manual;
- X.** Cumplir en tiempo y forma con el envío de información complementaria programática, presupuestal y financiera que solicite la Secretaría, de manera suficiente y confiable;
- XI.** Asegurar que los proyectos, así como los recursos asignados a éstos, permitan alcanzar los objetivos y prioridades contenidas en el Plan de Desarrollo y sus programas;
- XII.** Evaluar los resultados de la ejecución de los programas y proyectos;
- XIII.** Prever presupuestalmente el ejercicio de recursos federales derivados de la ejecución de programas convenidos con diferentes instancias del Gobierno Federal;
- XIV.** Verificar que los comprobantes reúnan los requisitos fiscales y administrativos, y justifiquen debidamente los gastos;
- XV.** Resguardar la documentación original comprobatoria del gasto por el término que señala el Código;
- XVI.** En ningún cierre mensual deberán registrarse sobregiros presupuestales;
- XVII.** Observar que los documentos para trámite de pago que establezcan las demás disposiciones, contemplen los requisitos administrativos apegados a las mismas, de no ser así, será responsabilidad de la unidad ejecutora o en su caso de la unidad normativa, si se trata de información de uso exclusivo;
- XVIII.** En las adquisiciones de bienes y servicios las unidades responsables y ejecutoras del gasto, deberán agregar al clausulado de los contratos como leyenda específica "la forma de pago será dentro de los 45 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso a la Dirección General de Tesorería de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados, no aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses"; así mismo será necesario remitir copia de la factura que contenga como condición: sello, fecha, nombre y firma de quien recibe el bien o servicio, confirmando por escrito en esta copia que se han recibido a entera satisfacción del área usuaria los bienes y/o servicios, debiendo verificar que los formatos cumplan con las disposiciones señaladas en el Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México;
- XIX.** Los formatos de: "Solicitud de Pagos Diversos y Solicitudes de Adquisiciones Directas", que ingresen a la Dirección General de Tesorería deben cumplir con la siguiente disposición: la documentación que ampare el ejercicio de los recursos presupuestarios de dichas solicitudes, no deberá tener una antigüedad mayor a 40 días naturales contados a partir de la fecha de expedición de la factura y la fecha de recepción del bien o servicio en la unidad ejecutora del gasto, será responsabilidad del administrador del gasto o del servidor público equivalente, responder al proveedor de bienes y/o servicios del pago respectivo; y

- XX.** Observar que los recursos que no hayan sido ejercidos en los plazos legales correspondientes, deberán ser reintegrados a la Hacienda Pública Estatal;

**De los Documentos Utilizados para el Ejercicio
y Comprobación del Presupuesto**

ARTICULO 19.- Los documentos autorizados por la Secretaría, para que las unidades ejecutoras obtengan el contra-recibo, que es el documento único no negociable expedido por la Dirección General de Tesorería a solicitud de las mismas, para el trámite ante la Caja General, para el pago de bienes y/o servicios con cargo a sus presupuestos, son los siguientes:

- I.** Orden de Pago de Nóminas: en el caso de las dependencias y tribunales administrativos es el formato que quincenalmente emite la Secretaría, a través de la Dirección General de Personal. Contiene el monto total de las percepciones, deducciones y neto a pagar, por concepto de servicios personales de las unidades ejecutoras.

En el caso de la prestación de servicios por honorarios, el cobro de éstos se realizará con la presentación del contra-recibo ante la institución bancaria que determine la Caja General; para llevar a cabo su trámite, este documento deberá contener la identificación de:
 - a) El número de folio de transacción;
 - b) La clave presupuestaria correspondiente;
 - c) El nombre o razón social del beneficiario;
 - d) El importe (con número y letra); y
 - e) El concepto de pago.
- II.** Solicitud de Pagos Diversos: es el documento para el trámite de pago por las adquisiciones de bienes y/o servicios que realizan las unidades ejecutoras, con cargo a las partidas de gasto de los capítulos 1000 (servicios personales), cuando corresponda a trámites por reexpediciones de cheques y otros diferentes al pago de nóminas, 2000 (materiales y suministros), 3000 (servicios generales), 4000 (transferencias), 5000 (bienes muebles e inmuebles), 7000 (inversiones financieras) y 9000 (deuda pública);
- III.** Solicitud de Gastos a Comprobar: es el documento para obtener los recursos que permitan a las unidades ejecutoras sufragar ciertos gastos, con cargo a las partidas de los capítulos 1000 (servicios personales), 2000 (materiales y suministros) y 3000 (servicios generales);
- IV.** Solicitud de Gastos a Comprobar Exclusivos para Gastos de Representación: es el documento para obtener los recursos que permitan a las oficinas de los C.C. Secretarios o del Procurador General, sufragar ciertos gastos de representación;
- V.** Solicitud de Reembolso para el Fondo Fijo de Caja: es el formato que se deberá requisitar para la recuperación de recursos por gastos efectuados derivados de necesidades urgentes de gasto corriente y su aplicación se sujetará a lo dispuesto en este Manual;
- VI.** Solicitud de Pago de las Adquisiciones Directas: es el formato que las unidades ejecutoras deben requisitar para tramitar el pago al proveedor del bien o servicio;
- VII.** Solicitud de Gastos de Viaje a Comprobar: es el formato que se debe requisitar para promover la autorización y liberación de recursos, atendiendo a la normatividad;
- VIII.** Liberación de Transferencias a Entidades Públicas: es el formato que las entidades públicas deberán elaborar y presentar quincenalmente para su validación a la dependencia coordinadora de sector por los conceptos de servicios personales y gasto operativo, para que ésta a su vez lo remita a la Tesorería para el pago de las transferencias autorizadas;
- IX.** Solicitud de Pago o Reintegro de Recursos Federales: es el formato que se utilizará para el pago a las unidades ejecutoras o reintegro a la TESOFE de recursos federales, atendiendo los acuerdos establecidos en los convenios o a las reglas de operación; y
- X.** Liberación de Recursos Presupuestarios a Poderes y Organismos Autónomos: es el formato que se utilizará para la liberación de recursos a los Poderes Judicial y Legislativo, así como a los Organismos Autónomos.

Los formatos se deberán llenar con base en los instructivos y requisitos correspondientes.

ARTICULO 20.- Los documentos autorizados por la Secretaría para la comprobación del gasto son los siguientes:

- I.** Comprobación de Gastos: es el formato que las unidades ejecutoras deberán requisitar, relacionando los comprobantes de gasto que presentarán ante la Contaduría General Gubernamental, para la afectación correspondiente; y

- II. Comprobación de Gastos de Viaje: es el documento que las unidades ejecutoras deberán requisitar atendiendo lo establecido en la normatividad.

Los formatos se deberán llenar con base en los instructivos y requisitos correspondientes.

DEL FONDO FIJO DE CAJA

ARTICULO 21.- Se entenderá por Fondo Fijo de Caja, el monto de dinero de que dispongan las unidades ejecutoras para el ejercicio de los recursos presupuestarios orientados a cubrir necesidades urgentes de gasto corriente que no rebasen los límites autorizados en los artículos 33 y 34 de este Manual; las disposiciones generales del mismo son:

- I. La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, será la dependencia facultada para autorizar la creación, modificación y cancelación del monto de los recursos del Fondo e informará de lo anterior al órgano de control interno de la unidad responsable.

Para el caso de las entidades públicas, será el titular quien autorice la creación, modificación o cancelación de los recursos del Fondo; su reembolso será autorizado por él mismo, cumpliendo con la normatividad que se establezca para tal fin;
- II. Los procedimientos para la creación, ampliación, reducción, cancelación y reembolso del Fondo, se apegarán a lo establecido en este Manual;
- III. Los recursos autorizados para el Fondo, solo podrán ser aplicados en la adquisición de bienes y servicios para cubrir necesidades urgentes e imprevistas y las destinadas al cumplimiento de un objetivo específico que no puedan ser cubiertas a través de otros procedimientos de adquisición, de acuerdo a la normatividad diversa en la materia;
- IV. Los recursos del Fondo no se podrán utilizar para complementar adquisiciones que se liquiden a través de otros procedimientos de pago y su importe total no podrá ser fraccionado;
- V. El titular de la unidad ejecutora será el único servidor público facultado para autorizar adquisiciones con cargo al Fondo;
- VI. El titular de la unidad ejecutora designará al servidor público responsable de la administración del Fondo e informará a la Secretaría y al órgano de control interno correspondiente, el nombre y cargo del funcionario en quien delegue esta responsabilidad;
- VII. El titular de la unidad ejecutora solicitará su Fianza de Fidelidad y la de los servidores públicos en quien delegue el manejo de los recursos del Fondo, en función del costo beneficio resultante con relación al monto del Fondo y al valor de la fianza;
- VIII. Cuando existan cambios de servidores públicos, tanto del titular de la unidad ejecutora o del responsable de la administración del Fondo, deberá informarse de inmediato por escrito al órgano de control interno y a la Secretaría, remitiendo a la Contaduría General Gubernamental el nuevo formato en original, firmado por el nuevo responsable y en la entrega-recepción de oficinas, se deberá incluir en el acta el estado de cuenta y el arqueado del Fondo; como lo establece la normatividad en la materia;
- IX. Las unidades ejecutoras llevarán a cabo de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto, el registro del ejercicio de los recursos del Fondo y deberán reportarlo en el Avance Presupuestal a la Secretaría a través de la DGP y GP;
- X. Los gastos por concepto de consumo de alimentos, únicamente serán válidos cuando se realicen por la necesidad de actividades en el cumplimiento de la función pública encomendada y con la justificación correspondiente, limitándose única y exclusivamente a comidas rápidas;
- XI. La Secretaría a través de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto podrá cancelar la autorización de los recursos, cuando de la evaluación del cumplimiento de los programas aprobados, no se cumplan las metas o se identifiquen desviaciones en su ejecución;
- XII. El responsable de la administración del Fondo será sujeto de procedimiento administrativo disciplinario y/o resarcitorio, en su caso, cuando la documentación comprobatoria no esté autorizada por lo menos por un servidor público con rango mínimo de Jefe de Departamento; y
- XIII. Corresponderá a los órganos de control interno realizar revisiones periódicas del ejercicio del Fondo, con el propósito de verificar que las operaciones se realicen conforme a la normatividad en la materia.

De la Autorización del Fondo Fijo de Caja

ARTICULO 22.- El titular de la unidad ejecutora al inicio de cada ejercicio fiscal, solicitará a través de oficio a la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto la autorización del Fondo, anexando el formato descrito en este Manual, con el monto solicitado de

acuerdo a lo que establece el artículo 31 de este ordenamiento y designando al servidor público autorizado para la administración de los recursos del Fondo.

La Subsecretaría de Planeación y Presupuesto emitirá el oficio de autorización de la creación, modificación o cancelación del monto de los recursos del Fondo a la unidad ejecutora, sin este documento no se podrán liberar los recursos.

ARTICULO 23.- Autorizado el Fondo, el titular de la unidad ejecutora enviará el original del formato a la Contaduría General Gubernamental y copia a la Dirección General de Tesorería para el trámite correspondiente.

Cuando la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto autorice una disminución al Fondo, el titular de la unidad ejecutora, deberá depositar el importe de la reducción en la Caja General y remitir a la Contaduría General Gubernamental fotocopia del recibo de caja.

ARTICULO 24.- Cuando el monto de los recursos del Fondo sea igual o superior a veinte días de Salario Mínimo General de la Zona Económica "C" multiplicado por 30 días del mes, deberán administrarse por medio de una cuenta de cheques y su control será con firmas mancomunadas, debiendo en su caso registrar una tercera firma de servidor público con nivel mínimo de Jefe de Departamento, no obstante se podrán realizar pagos en efectivo.

Cuando la cantidad sea mayor a 80 Salarios Mínimos Generales de la Zona Económica "C" multiplicada por 30 días del mes, se deberá depositar en una cuenta productiva y los rendimientos que se generen mensualmente se depositarán en la Caja General, en cumplimiento a la normatividad.

ARTICULO 25.- El manejo de la cuenta de cheques deberá observar el siguiente procedimiento:

- I. Los cheques que se expidan a proveedores o prestadores de servicios, deberán ser cruzados con la leyenda "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO", de acuerdo a lo estipulado en la Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- II. A los cheques que sean cancelados se les anotará la leyenda "CANCELADO", para evitar su cobro posterior; además se anexarán a la póliza correspondiente;
- III. Se deberá controlar la chequera mediante el registro inmediato de las operaciones que se realicen, determinando su saldo; y
- IV. Los talonarios de cheques en blanco, serán resguardados y utilizados únicamente por el administrador del Fondo.

ARTICULO 26.- Los servidores públicos responsables del Fondo estarán obligados a comprobar la totalidad del mismo, o en su caso, cuando el órgano de control interno así lo requiera.

ARTICULO 27.- El responsable de administrar el Fondo, previa autorización del titular de la unidad ejecutora, podrá crear una caja chica por el monto que de acuerdo a sus necesidades racionales requiera, sujetándose a las disposiciones administrativas en la materia.

ARTICULO 28.- Para crear la caja chica se elaborará un cheque a nombre del responsable de administrarla, para poder disponer del dinero en efectivo, requisitando para tal efecto el formato "Creación de Caja Chica". Debiendo validar posteriormente la comprobación de los gastos efectuados con cargo a los recursos de la misma.

DE LA AFECTACIÓN DEL FONDO FIJO DE CAJA

ARTICULO 29.- Previo a la realización de adquisiciones con cargo al Fondo, las unidades ejecutoras deberán contar con saldo disponible en la clave presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 30.- La documentación que ampara el ejercicio de los recursos presupuestarios con cargo al Fondo, no deberá tener una antigüedad mayor a 40 días naturales contados a partir de la fecha de expedición y la fecha de recepción del bien o servicio en la unidad ejecutora, en caso contrario la documentación será devuelta al administrador del Fondo y éste deberá pagar su importe.

Lo dispuesto en este artículo no es aplicable para las adquisiciones de Bienes y Servicios, realizadas en el extranjero.

ARTICULO 31.- La adquisición de bienes y servicios que se realicen a través del Fondo, comprenderán únicamente partidas de gasto de los capítulos: 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales y 4000 Subsidios Transferencias Previsiones Económicas, Ayudas Erogaciones y Pensiones del Clasificador por Objeto del Gasto, con excepción de las partidas del gasto que se relacionan en el siguiente artículo.

ARTICULO 32.- No pueden realizarse gastos con cargo al Fondo en las partidas relacionadas con los siguientes conceptos de gasto:

Del Capítulo 2000 Materiales y Suministros:

2601 Combustibles, Lubricantes y Aditivos.

Del Capítulo 3000 Servicios Generales:

- 3102 Servicio de Telefonía Convencional y Celular;
- 3103 Servicio de Energía Eléctrica de Instalaciones Oficiales;
- 3104 Servicio de Agua;
- 3106 Servicio de Radiolocalización y Telecomunicación;
- 3107 Servicio de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación;
- 3201 Arrendamiento de Edificios, Locales y Terrenos;
- 3203 Arrendamiento de Maquinaria y Equipo;
- 3204 Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos;
- 3301 Asesorías Asociadas a Convenios o Acuerdos;
- 3304 Estudios e Investigaciones;
- 3307 Capacitación;
- 3404 Seguros y Fianzas;
- 3410 Servicio de Vigilancia;
- 3411 Gastos Inherentes a la Recaudación;
- 3503 Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Equipo Industrial y Diverso;
- 3505 Reparación y Mantenimiento para Equipo y Redes de Tele y Radio Transmisión;
- 3601 Gastos de Publicidad y Propaganda;
- 3602 Impresión, Inserción y Elaboración de Publicaciones Oficiales y de Información en General para Difusión;
- 3604 Exposiciones y Ferias;
- 3605 Congresos y Convenciones;
- 3606 Gastos de Ceremonias Oficiales y de Orden Social;
- 3609 Impresiones de Documentos Oficiales para la Prestación de Servicios Públicos, Identificación, Formatos Administrativos y Fiscales, Formas Valoradas, Certificados y Títulos;
- 3611 Difusión e Información de Mensajes y Actividades Gubernamentales;
- 3612 Gastos de Publicidad en Materia Comercial;
- 4201 Transferencias a Organismos Auxiliares;
- 4603 Instituciones Sociales no Lucrativas; y
- 4606 Becas.

Además de aquellas partidas que determine la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto para el cumplimiento de metas específicas, cuyo ejercicio esté sujeto a normatividad diferente a la del Fondo.

Lo dispuesto en este artículo no es aplicable para las adquisiciones de Bienes y Servicios, realizadas en el extranjero.

ARTICULO 33.- El servidor público responsable del manejo del Fondo, cuidará que el importe anual de la adquisición de bienes y servicios que se lleven a cabo con cargo al Fondo, no exceda del 15 por ciento del presupuesto autorizado a los capítulos a que se refiere el artículo 31 del presente Manual, previa deducción del monto correspondiente a las partidas de gasto a que se refiere el artículo que antecede.

ARTICULO 34.- El monto de cada adquisición que se realice a través del Fondo no será mayor al equivalente a ocho días de Salario Mínimo Generales de la Zona Económica "C" multiplicado por 30 días del mes, sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA). Su pago se podrá realizar en efectivo o con cheque.

ARTICULO 35.- Las adquisiciones que se realicen a través del Fondo, deberán reducirse al mínimo indispensable, observando las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria contenidas en el Presupuesto y aquellas que emita la Secretaría para el ejercicio fiscal correspondiente.

ARTICULO 36.- Los pagos con cargo al Fondo se harán contra entrega de los comprobantes correspondientes, debidamente requisitados fiscal y administrativamente, de acuerdo a lo siguiente:

I.- REQUISITOS FISCALES

- a). Contener impreso la denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal del Contribuyente que los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes;
- b). Contener el número de folio;
- c). Lugar y fecha de expedición;
- d). Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen;
- e). Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número y letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso;
- f). Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado; y
- g). Vigencia de los comprobantes.

En el caso de los pequeños contribuyentes se deberán observar los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

II.- REQUISITOS ADMINISTRATIVOS

- a). Estar expedidos a nombre del Gobierno del Estado de México y contar con el Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal;
- b). Contener firma de conformidad, una vez recibido el bien o servicio;
- c). El proveedor o prestador del servicio deberá firmar o sellar de recibido el pago; y
- d). En caso de recibirse entregas parciales de mercancías o servicios, la factura correspondiente deberá acompañarse de sus respectivas remisiones firmadas de recibido.

Tratándose de comprobantes por la adquisición de Bienes y Servicios en el Extranjero, éstos deberán cumplir con los requisitos de la Legislación del País en donde se hayan efectuado las mismas.

ARTICULO 37.- Las unidades ejecutoras del gasto se abstendrán de realizar adquisiciones a través del Fondo, con las personas físicas o personas jurídicas colectivas siguientes:

- I. Las que se encuentran en situación de mora, por causas imputables a las mismas respecto al cumplimiento de otro u otros contratos y que hayan afectado con ello los intereses de las dependencias o entidades públicas;
- II. Las señaladas en el artículo 13.67 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; y
- III. Las demás que por cualquier otra causa se encuentren impedidas para ello por disposición de ley.

ARTICULO 38.- Los titulares de las unidades de apoyo administrativo, serán responsables de revisar la naturaleza del gasto de todas las erogaciones realizadas a través del Fondo.

ARTICULO 39.- Se incurrirá en responsabilidad administrativa en los siguientes casos:

- I. Uso indebido del Fondo; y
- II. Actuar en forma fraudulenta, bien sea con documentos apócrifos o por comprobar gastos de bienes o servicios no recibidos.

ARTICULO 40.- Corresponde a la unidad de apoyo administrativo adscrita a la oficina del titular de la unidad responsable, revisar los informes de las unidades ejecutoras y en caso de identificar irregularidades deberá reportarlas a su órgano de control interno.

De la Comprobación del Fondo Fijo de Caja

ARTICULO 41.- Si por la naturaleza del gasto, su comprobación no puede ser inmediata, se entregarán los recursos al solicitante a través de la firma de un vale provisional de caja, autorizado por el titular de la unidad ejecutora o por un servidor público con rango mínimo de Jefe de Departamento, debiendo recabar la documentación comprobatoria en un plazo no mayor a 10 días hábiles, a partir de haber recibido los recursos, en caso contrario una vez transcurrido el plazo, el solicitante cubrirá en efectivo el importe entregado.

ARTICULO 42.- La documentación original comprobatoria del gasto, se deberá resguardar en la unidad ejecutora hasta que se apruebe la Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente, las dependencias, entidades públicas y unidades administrativas que ejercieron el gasto, la conservaran para los efectos y por el término a que se refiere el artículo 344 del Código. Para su resguardo definitivo se enviará a la Contaduría General Gubernamental.

ARTICULO 43.- La documentación comprobatoria del ejercicio del Fondo, deberá relacionarse en el formato "Solicitud de Reembolso para el Fondo Fijo de Caja" a fin de realizar su trámite ante la Dirección General de Tesorería para la expedición del

contra-recibo correspondiente y contar con la autorización del titular de la unidad ejecutora, o en su caso, del servidor público con rango mínimo de Jefe de Departamento. Los comprobantes originales permanecerán en el archivo de la unidad ejecutora.

ARTICULO 44.- El responsable de la administración del Fondo deberá verificar que los comprobantes reúnan los requisitos fiscales y administrativos y justifiquen debidamente los gastos.

ARTÍCULO 45.- Todos los comprobantes deberán contar con la autorización correspondiente del responsable del Fondo y registrar nombre y firma del servidor público beneficiario del bien o servicio, además de cancelarse con sello fechador de PAGADO, para evitar su duplicidad.

Del Reembolso del Fondo Fijo de Caja

ARTICULO 46.- Para tramitar el reembolso del Fondo, las unidades ejecutoras se sujetarán estrictamente a la calendarización aprobada para el ejercicio del presupuesto.

ARTICULO 47.- Para efectuar el reembolso, se deberá ejercer como máximo un 50% del Fondo y solicitar su reposición. Asimismo, se podrán solicitar reposiciones por un mínimo de 1 Salario Mínimo General de la Zona Económica "C" multiplicado por 30 días del mes, o bien, dependiendo del monto que se tenga asignado, cuando la unidad ejecutora lo requiera.

ARTICULO 48.- No se autorizará el reembolso por cantidades superiores al monto aprobado al Fondo.

ARTICULO 49.- Los responsables del Fondo no podrán incluir comprobantes o facturas en sus reembolsos, si éstas no han sido pagadas previamente o bien, si presentan irregularidades, como borrones, tachaduras, alteraciones en la documentación, errores aritméticos, falta de clave presupuestal, de requisitos fiscales o administrativos.

ARTICULO 50.- Para realizar el cobro del contra-recibo ante la Caja General, los beneficiarios deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Presentar el contra-recibo original expedido por la Dirección General de Tesorería; y
- II. Presentar identificación de los servidores públicos habilitados para el cobro, a satisfacción de la Caja General.

DE LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y FIDEICOMISOS PUBLICOS

ARTICULO 51.- Las dependencias informarán a sus entidades públicas coordinadas, el presupuesto aprobado por la Legislatura Local a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea comunicado por la Secretaría.

ARTICULO 52.- Las entidades públicas elaborarán en cumplimiento a lo establecido en el Capítulo Segundo de este Manual, el calendario por partida de gasto, centro de costo, proyecto y región, y lo enviarán para su registro y validación a la dependencia coordinadora de sector, quien lo remitirá a la DGPyGP en el plazo establecido por la Secretaría.

ARTICULO 53.- Corresponderá a la DGPyGP revisar el calendario para verificar que cumpla con las normas y lineamientos metodológicos establecidos para su elaboración. En caso de que no se apegue a lo anterior, se devolverá a la dependencia coordinadora de sector la documentación para que las entidades públicas coordinadas efectúen las adecuaciones necesarias.

ARTICULO 54.- Las entidades públicas para recibir sus transferencias presupuestarias deberán observar lo dispuesto en el Código, en el Presupuesto y en el presente Manual.

ARTICULO 55.- Las entidades públicas enviarán a su coordinadora sectorial quincenalmente dos recibos, uno por servicios personales y otro por concepto de gasto operativo.

ARTICULO 56.- Las dependencias coordinadoras de sector previa validación de suficiencia presupuestal, tramitarán directamente en forma quincenal ante la Tesorería la obtención del contra-recibo para el pago de las transferencias de sus entidades públicas coordinadas y enviarán a la DGPyGP dentro de las 24 horas siguientes, copia debidamente requisitada del recibo que corresponda. En caso de inobservancia, la DGPyGP solicitará a Tesorería la cancelación del contra-recibo.

DE LOS SERVICIOS PERSONALES

ARTICULO 57.- Para el ejercicio de los recursos del capítulo 1000 Servicios Personales, las unidades ejecutoras observarán lo siguiente:

- I. Los recursos presupuestarios para cubrir el incremento salarial, las prestaciones económicas y las de naturaleza análoga que se aprueben durante el ejercicio fiscal correspondiente, solo podrán ser aplicables, en los casos que así lo autorice previamente la Secretaría y se cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello;
- II. Las unidades ejecutoras deberán operar con estructuras orgánicas, tabuladores de sueldos y plantillas de plazas de personal autorizadas por la Secretaría;

La creación de plazas a que refiere el artículo 40 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2009, procederá solamente por el desarrollo de programas prioritarios o

aumento en la productividad y se cuente con lo siguiente:

- a). Dictamen de evaluación programática que emita la Secretaría a través de la DGPYP (este dictamen no se requiere para los casos de conversión- compactación de plazas, siempre y cuando no implique la asignación de recursos presupuestales adicionales).
- b). Dictamen que emita la Dirección General de Personal.

En el caso de las entidades públicas, además deberán obtener previamente la autorización de sus respectivos órganos de gobierno.

- III. Para el control del gasto en servicios personales, la unidad ejecutora registrará el importe de cada plaza al proyecto en que participa el servidor público. Cuando el personal de una unidad ejecutora participe en acciones de dos o más proyectos se deberá registrar con cargo al proyecto de mayor impacto económico y social; y
- IV. Además de las disposiciones anteriores, deberá cumplirse con la normatividad específica emitida por la Secretaría y lo establecido en el Presupuesto.

DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN PROGRAMÁTICA

ARTICULO 58.- Las unidades responsables cuando se justifique plenamente, podrán solicitar a la Secretaría, la creación de plazas para fortalecer el desarrollo de programas prioritarios o aumento en la productividad; certificando la suficiencia presupuestal, entendida como: la capacidad de recursos financieros que tiene una partida con la posibilidad de ser afectada, de naturaleza distinta a los ahorros o economías presupuestarias que en su momento se hayan generado por el ejercicio del gasto. Esta solicitud deberá acompañarse del dictamen de evaluación programática correspondiente, emitido por la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto.

ARTICULO 59.- Corresponderá a la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto a través de la DGPYP, emitir el dictamen de evaluación programática, con base en el planteamiento que realice la unidad de información, avalado por el titular de la unidad responsable correspondiente, en el formato denominado "Solicitud de Dictamen de Evaluación Programática".

En caso de ser procedente, corresponderá a la DGPYP en coordinación con la unidad de información que haya emitido la solicitud del dictamen de evaluación programática, llevar a cabo de manera inmediata el replanteamiento o actualización de la estrategia de desarrollo que haya sido adecuada.

ARTICULO 60.- El formato de solicitud del dictamen de evaluación programática, anexo a este Manual, debe contener la siguiente información:

- I. Identificación del proyecto sujeto a evaluación programática –presupuestal;
- II. Presupuesto del proyecto en el Capítulo de Gasto 1000 Servicios Personales: autorizado por ejercer y por cancelar;
- III. Descripción del objetivo del proyecto sujeto a evaluación programática –presupuestal;
- IV. Información sobre las metas programadas y alcanzadas del proyecto inicial;
- V. Información sobre las metas programadas y alcanzadas del proyecto modificado; y
- VI. Argumentos que justifiquen la creación de plazas, incluyendo los beneficios e impactos en el proyecto.

La solicitud de dictamen de evaluación, deberá acompañarse de la ficha técnica de indicadores de evaluación del desempeño del proyecto propuesto.

DE LA ADQUISICION DE BIENES MUEBLES

ARTICULO 61.- Las dependencias y entidades públicas observarán los criterios de racionalidad y disciplina contenidos en el Presupuesto, elaborarán su programa de adquisiciones de bienes muebles y lo presentarán a la Secretaría debidamente requisitado con el oficio de solicitud de adquisiciones de bienes muebles.

ARTICULO 62.- La Secretaría con base en la solicitud de bienes muebles que envíen las dependencias y entidades públicas, y en caso de ser procedente, emitirá el oficio de autorización correspondiente o realizará la devolución de la misma.

ARTICULO 63.- Las dependencias y entidades públicas una vez recibido el oficio de autorización de adquisiciones de bienes muebles, iniciarán los trámites administrativos correspondientes conforme a la normatividad en la materia y de acuerdo con el calendario aprobado para su ejercicio.

ARTICULO 64.- La Secretaría, por conducto de la DGPYP en coordinación con las dependencias, determinará los diferimientos o cancelaciones de la autorización de recursos para la adquisición de bienes muebles, a que se refiere el artículo 310 del Código, cuando las condiciones técnicas, económicas y financieras lo ameriten.

DE LA AFECTACION Y REGISTRO PRESUPUESTAL

ARTICULO 65.- Los requisitos para llevar a cabo la afectación presupuestal de las dependencias y entidades públicas son los siguientes:

- I.** En la adquisición de bienes y/o servicios, el titular de la unidad ejecutora deberá observar lo establecido en el Presupuesto, Libro Décimo Tercero del Código Administrativo y las disposiciones administrativas que al respecto se emitan, e invariablemente deberá contar con suficiencia presupuestaria;
- II.** La solicitud de adquisición de bienes y servicios, es el documento para iniciar los trámites para ejercer recursos autorizados en los capítulos de gasto 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales y 5000 Bienes Muebles e Inmuebles, en cuyo caso, el responsable de la ejecución y control del presupuesto, deberá validar la suficiencia presupuestaria respectiva y registrar el compromiso de dichos recursos;
- III.** En la celebración de contratos que generen obligaciones a las dependencias y tribunales administrativos deberán ser suscritos por el Coordinador Administrativo o equivalente, por la contraparte o su representante legal y se deberá observar lo dispuesto en el Código, el Presupuesto y demás normatividad aplicable en la materia.

Tratándose de compras consolidadas, los contratos que se generen serán suscritos por el titular de la unidad administrativa de la Secretaría encargada de operar el sistema de compras consolidadas de las dependencias y tribunales administrativos del poder ejecutivo.

Para el caso de las entidades públicas lo hará el servidor público facultado para ello;
- IV.** En el caso de cualquier movimiento e incidencia de personal que afecte recursos presupuestarios, se deberá asignar la clave presupuestaria correspondiente;
- V.** Para la afectación del capítulo 1000 servicios personales de las dependencias y tribunales administrativos, la Dirección General de Personal enviará quincenalmente a la unidad de apoyo administrativo de la unidad responsable, un reporte sobre el pago de la nómina por unidad ejecutora.

Para el caso de las entidades públicas el área de recursos humanos será la responsable de entregar oportunamente el reporte de pago por unidad ejecutora al área de contabilidad de la propia entidad pública;
- VI.** La unidad de apoyo administrativo de la unidad responsable, enviará a cada unidad ejecutora dependiente, el reporte del ejercicio presupuestal por el pago de servicios personales, para que registren el gasto a nivel de partida de gasto, centro de costo, proyecto y región;
- VII.** Los contratos por la prestación de servicios profesionales y técnicos, deberán sujetarse a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia;
- VIII.** Los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles que celebren las dependencias y tribunales administrativos, deberán contener las firmas del arrendador o de su representante legal; por el arrendatario firmará el titular de la Dirección General de Recursos Materiales, así como de la unidad de apoyo administrativo correspondiente y del titular de la unidad ejecutora beneficiaria del servicio, validando la suficiencia presupuestal. Para el caso de las entidades públicas lo hará el servidor público facultado para ello;
- IX.** Los contratos por la prestación de servicios generales que celebren las dependencias y tribunales administrativos, deberán contener las firmas de la Dirección General de Recursos Materiales, del apoderado o representante legal de la empresa que prestará el servicio y la del titular de la unidad de apoyo administrativo correspondiente, para validar la disponibilidad presupuestal. Para el caso de las entidades públicas lo hará el servidor público facultado para ello;
- X.** Para la contratación de servicios en medios impresos o audiovisuales en materia de publicidad y propaganda, deberá existir la autorización de la Coordinación General de Comunicación Social;

Para el caso de las entidades públicas se requerirá adicionalmente la autorización previa de su órgano de gobierno;
- XI.** La Coordinación General de Comunicación Social tramitará ante la Tesorería el formato de solicitud de pagos diversos por gastos de publicidad y propaganda de las dependencias y tribunales administrativos. Emitido el contra-recibo informará a la unidad ejecutora correspondiente para la afectación y registro en su presupuesto;
- XII.** Los anticipos y la documentación comprobatoria por concepto de gastos de viaje deberán autorizarse por el titular de la unidad ejecutora, debiendo observar la normatividad emitida por la Secretaría; y
- XIII.** La Dirección General de Recursos Materiales, comunicará a las unidades ejecutoras de las dependencias y tribunales administrativos, la información del presupuesto comprometido y devengado correspondiente a las adquisiciones de bienes y/o servicios consolidados, que realice con cargo a sus recursos presupuestarios y les

enviará la documentación original comprobatoria para su registro presupuestal, trámite de pago y resguardo documental.

Para el caso de las entidades públicas estos reportes se deben generar entre el área de adquisiciones y el área de control presupuestal.

ARTICULO 66.- Las unidades ejecutoras, una vez realizada la afectación presupuestaria, deberán registrar la operación en el formato del SIPREP "Avance Financiero Mensual por Proyecto y Objeto de Gasto" (PPPI2-1a), con la finalidad de llevar el control del presupuesto en su fase de comprometido, devengado y ejercido. Cifras que deberán coincidir con las registradas en el Sistema Único de Contabilidad de conformidad con el principio de control presupuestal.

ARTICULO 67.- Las unidades responsables y ejecutoras deberán observar la normatividad que emita la Secretaría a través de la DGPyGP, en materia de afectaciones presupuestarias del gasto de inversión en obra pública.

DE LOS GASTOS A COMPROBAR LIBERACIÓN DE RECURSOS

ARTICULO 68.- Se entenderá por liberación de recursos para Gastos a Comprobar, los solicitados por las unidades administrativas para la ejecución de diversos programas a través de Gasto Corriente, el límite de autorización estará sujeto al presupuesto de cada unidad ejecutora; en el caso de Gasto de Inversión en obra pública, estará sujeto al Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial.

ARTICULO 69.- Las unidades ejecutoras podrán liberar Gastos a Comprobar, cuando exista suficiencia presupuestal en la partida expresa.

ARTICULO 70.- La liberación de recursos para Gastos a Comprobar, deberá realizarse mediante la Solicitud de Gastos a Comprobar, la cual deberá contener la firma del servidor público responsable (Coordinador Administrativo, Delegado Administrativo o equivalente), así como la del titular de la unidad ejecutora o del área facultada para ello en el caso de las entidades públicas.

La liberación de recursos para Gastos a Comprobar exclusivos para gastos de representación, solo aplica para los puestos funcionales siguientes: Secretario General, Secretarios y Procurador General, y deberá realizarse conforme a lo siguiente:

- I. La liberación de recursos para gastos de representación, deberá realizarse mediante el formato denominado: "Solicitud de Gastos a Comprobar Exclusivo para Gastos de Representación";
- II. El nivel de asignación mensual será hasta por quince mil pesos, con sujeción a la disponibilidad presupuestal que se confirme en el presupuesto autorizado a la Unidad Responsable correspondiente;
- III. El ejercicio de recursos públicos, con la orientación de gastos de representación, deberá circunscribirse estrictamente al desarrollo y cumplimiento de las funciones que otorga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México en el sector central, con lectura estricta al puesto funcional de Secretario del ramo y al de Procurador General;
- IV. Para el ejercicio fiscal correspondiente, el importe anual a erogar por gastos de representación, no podrá exceder del monto que representa la asignación mensual por los 12 meses del año. Cualquier excedente será responsabilidad del titular de la Secretaría o Procuraduría General, según sea el caso;
- V. La liberación y comprobación de recursos solicitados (gastos a comprobar), para gastos de representación, se sujetará a los plazos y requisitos que señala en lo relativo este Manual. Registrando el ejercicio presupuestal en la naturaleza de gasto **3704**, del Clasificador por Objeto del Gasto aplicable; y
- VI. Los órganos de control interno de las Secretarías y Procuraduría General, según sea el caso, en el ámbito de sus atribuciones, realizará la verificación y vigilancia de los recursos aplicados para gastos de representación, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo (de los gastos a comprobar), del presente Manual.

ARTICULO 71.- La comprobación de los recursos que se liberen con fecha cercana al cierre del ejercicio, estará sujeta a lo que se establezca en las disposiciones de cierre de ejercicio que emita la Secretaría.

ARTICULO 72.- La Secretaría no liberará nuevos recursos para Gastos a Comprobar, cuando el titular de la unidad ejecutora y/o el solicitante mantenga saldo vencido pendiente de comprobar ante la Contaduría General Gubernamental conforme al plazo establecido, salvo cuando se justifique que el saldo pendiente corresponde a algún programa que no ha sido concluido, debiendo justificarlo ante la propia Contaduría quien emitirá la procedencia o no procedencia de la justificación de ampliación del plazo. Aplicable a dependencias y entidades públicas.

COMPROBACIÓN DE RECURSOS

ARTICULO 73.- El titular de la unidad ejecutora, Coordinador Administrativo, Delegado Administrativo o equivalente, así como el solicitante de los recursos serán los responsables de la comprobación de los anticipos otorgados, en el plazo señalado en el artículo 75 del presente Manual.

ARTICULO 74.- Los recursos cobrados deberán comprobarse por el concepto que les dió origen, ante la Contaduría General Gubernamental a través del formato correspondiente debidamente requisitado y una relación con copia fotostática de la documentación comprobatoria.

En el caso de las entidades públicas, dicha comprobación se efectuará ante el área facultada para ello.

ARTICULO 75.- La comprobación de los anticipos deberá realizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la liberación de los recursos (entrega del cheque). Cuando las unidades ejecutoras no puedan cumplir con este plazo, contarán con un plazo máximo de 5 días hábiles para informar a través de oficio a la Contaduría General Gubernamental el motivo y establecerán una fecha compromiso para su comprobación.

ARTICULO 76.- El ejercicio de los Gastos a Comprobar, se hará con apego a lo que establece el Presupuesto.

ARTICULO 77.- La Contaduría General Gubernamental llevará el registro y control de la liberación y comprobación de los recursos.

En el caso de las entidades públicas, el registro y control lo llevará el área facultada para ello.

ARTICULO 78.- La Contaduría General Gubernamental enviará en forma mensual a la Coordinación Administrativa o equivalente en el Sector Central, los saldos pendientes de comprobar para conocimiento y notificará a la Dirección General de Tesorería y a la DGPYPG sobre los servidores públicos que no cumplan lo establecido en el artículo 72 de este apartado.

En el caso de las entidades públicas, el área facultada para llevar el registro y control de la liberación y comprobación de los recursos enviará dicha información a las áreas que deban contar con ella.

ARTICULO 79.- Cuando existan cambios tanto del titular de la unidad ejecutora, Coordinación Administrativa, Delegación Administrativa o equivalente, responsables de la comprobación, de inmediato deberá notificarse por escrito a la Secretaría a través de la Contaduría General Gubernamental y al órgano de control interno correspondiente, el nombre y cargo del funcionario de las adecuaciones en quien se delegue la responsabilidad de comprobación con el visto bueno del nuevo titular.

CAPITULO TERCERO

PROGRAMATICO PRESUPUESTARIAS

ARTICULO 80.- Son susceptibles de adecuación programático presupuestaria, los recursos de los capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales, 4000 Subsidios, Apoyos, Transferencias, Erogaciones y Pensiones, 5000 Bienes Muebles e Inmuebles, 6000 Obras Públicas, y 7000 Inversiones Financieras de acuerdo a lo que dispone el Código, el Presupuesto y atendiendo a las normas contenidas en este Manual, así como aquellas disposiciones que por política determine la Secretaría.

ARTICULO 81.- Todas las solicitudes de adecuación programática presupuestal que las dependencias y entidades públicas presenten ante la Secretaría durante el ejercicio, se deberán registrar en los formatos establecidos en el presente Manual y anexar en su caso, el dictamen de reconducción y actualización programática presupuestal.

ARTICULO 82.- Las unidades ejecutoras deberán solicitar sus traspasos programático presupuestarios con estricta observancia a lo establecido en el Código, el Presupuesto y este Manual, con justificación del titular de la unidad de información y el visto bueno del titular de la unidad de apoyo administrativo de la unidad responsable o coordinadora de sector, quien hará el trámite correspondiente ante la Secretaría.

En el caso de las entidades públicas, estos traspasos deberán ser autorizados por el Órgano de Gobierno.

DE LOS TRASPASOS PROGRAMATICO PRESUPUESTARIOS INTERNOS

ARTICULO 83.- Los traspasos programático presupuestarios internos serán aquellos que se realicen dentro de un mismo programa y capítulo de gasto, sin que se afecte el monto total autorizado y las metas comprometidas en el Programa Anual.

Estos traspasos serán realizados de manera directa por las unidades ejecutoras, sin necesidad de obtener la autorización de la Secretaría, observando invariablemente lo dispuesto en el artículo 317 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en el Presupuesto, y en el presente Manual y cuenten con el visto bueno del titular de la unidad de apoyo administrativo de la unidad responsable correspondiente o coordinadora de sector.

En el caso de las entidades públicas, estos traspasos deberán ser autorizados por el órgano de gobierno.

Los traspasos programático presupuestarios internos deberán informarse a la Secretaría en un plazo no mayor de diez días posteriores al cierre del mes inmediato anterior e incorporarse al avance presupuestal mensual correspondiente.

DE LOS TRASPASOS PROGRAMATICO PRESUPUESTARIOS EXTERNOS

ARTICULO 84.- Los traspasos programático presupuestarios externos serán aquellos que se realicen entre programas o capítulos de gasto; debiendo la unidad ejecutora solicitar autorización de la Secretaría, a través de la Coordinadora de Sector, y en el caso de los municipios a la Tesorería, en términos de las disposiciones aplicables.

Para el caso de las entidades públicas, adicionalmente a la solicitud de traspasos programáticos presupuestarios externos, deberán contar con la aprobación del órgano de gobierno y presentarla a la Secretaría, por conducto de la dependencia Coordinadora de Sector.

Los traspasos programático presupuestarios externos autorizados deberán informarse dentro de los primeros diez días del mes siguiente en el que se realicen, en el reporte mensual de avance presupuestal.

ARTICULO 85.- El monto total de traspasos programático presupuestarios externos que autorice la Secretaría, no podrá exceder del porcentaje autorizado que señale el Presupuesto para el ejercicio fiscal correspondiente, exceptuando de este cálculo los ajustes por incrementos salariales de carácter general.

ARTICULO 86.- La DGPyGP analizará las solicitudes de traspasos programáticos presupuestarios externos, con base en la justificación que se presente, en el Dictamen de Reconducción y Actualización Programática - Presupuestal mismo que deberá incluir el análisis del impacto en el cumplimiento de las metas autorizadas en su programa anual.

ARTICULO 87.- La Secretaría se reservará la facultad de autorizar traspasos programáticos presupuestarios externos de recursos entre diferentes proyectos, regiones o centros de costo cuando:

- I. Se propongan adecuaciones de recursos presupuestarios, asignados al cumplimiento de objetivos y metas de los programas y proyectos prioritarios;
- II. Se afecten recursos subejercidos por el incumplimiento de metas; y
- III. Se trate de partidas de gasto determinadas por la Secretaría como intransferibles.

DEL DICTAMEN DE RECONDUCCION Y ACTUALIZACION PROGRAMATICA - PRESUPUESTAL

ARTICULO 88.- Corresponderá a la Secretaría a través de la DGPyGP, en coordinación con la unidad de información que corresponda y que haya emitido el dictamen de reconducción y actualización programática - presupuestal, llevar a cabo de manera inmediata el replanteamiento o actualización de la estrategia de desarrollo que haya sido adecuada, en la cual se modificará el presupuesto original, el alcance y ejecución de las metas y en su caso, la estructura programática.

ARTICULO 89.- En el caso de que proceda la cancelación de uno o más proyectos, los recursos de éstos podrán ser reasignados a aquellos proyectos que resulten de mayor prioridad para la unidad ejecutora, en términos de su impacto social, económico y costo beneficio.

ARTICULO 90.- El dictamen de reconducción y actualización programática - presupuestal, se describe en el formato anexo a este Manual, el cual debe contener la siguiente información:

- I. Identificación del proyecto que se cancela o se reduce el monto presupuestal y de los proyectos a los que se aplica la ampliación o reasignación de recursos;
- II. Presupuesto: autorizado, por ejercer y por cancelar del proyecto que se afecta o modifica;
- III. Presupuesto: autorizado, por ampliación o reasignación y modificado de los proyectos beneficiados;
- IV. Descripción de los objetivos de los proyectos que se autorizan, cancelan o reducen y de los que se reasignan recursos;
- V. Información sobre las metas programadas y alcanzadas del proyecto que se pretende cancelar o reducir;
- VI. Información sobre las metas programadas, alcanzadas y modificadas de los proyectos beneficiados, así como la nueva calendarización trimestral; y
- VII. Los argumentos que justifiquen la cancelación o reducción y la autorización o reasignación de recursos, en las que se incluirán los beneficios, impactos y repercusiones originados por dichas modificaciones.

ARTICULO 91.- Las unidades responsables cuando se justifique plenamente podrán solicitar a la Secretaría, ampliaciones de recursos presupuestarios para fortalecer los objetivos de los programas, incrementar el alcance de las metas o crear nuevos proyectos estratégicos; esta solicitud deberá acompañarse del dictamen de reconducción y actualización programática - presupuestal correspondiente, emitido por la unidad de información y avalado por el titular de la unidad responsable.

ARTÍCULO 92.- Las ampliaciones presupuestarias deberán justificarse mediante el dictamen de reconducción y actualización programática - presupuestal, que se describe en el formato anexo a este Manual, el cual deberá contener la siguiente información:

- I. Identificación del proyecto al que se aplicarán los recursos de la ampliación;
- II. Objetivo del proyecto al que se le asignará la ampliación de recursos;

- III. Propuesta de modificación presupuestal (presupuesto: autorizado, asignado, ampliación y modificado);
- IV. Información sobre las metas originalmente programadas y modificadas derivadas de la ampliación y su respectiva recalendarización;
- V. Identificación del origen de los recursos que sustente la solicitud de ampliación; y
- VI. La justificación de la ampliación de recursos, en la que se incluirán los beneficios, impactos y repercusiones de la ampliación de los recursos.

DE LOS INGRESOS ADICIONALES

ARTICULO 93.- Se entenderá por ingresos adicionales, a los recursos económicos que se obtengan como ingresos excedentes a los previstos para el ejercicio fiscal correspondiente, en la Ley de Ingresos del Estado de México y que se generen por cualquiera de las fuentes de captación establecidas por la propia Ley.

ARTICULO 94.- El Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría en los términos de las disposiciones aplicables, podrá autorizar a las dependencias y entidades públicas, para que realicen erogaciones adicionales con cargo a ingresos adicionales no previstos en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal correspondiente.

ARTICULO 95.- Para ejercer los ingresos autogenerados adicionales a los previstos en la Ley de Ingresos, Las entidades públicas podrán solicitar a la Secretaría, previo acuerdo de su órgano de gobierno, se autorice una ampliación a su presupuesto con el propósito de aplicar los recursos a programas y proyectos prioritarios, para lo cual deberán elaborar un informe sobre el monto de los ingresos obtenidos en los diferentes rubros y presentar el dictamen de reconducción y actualización programática – presupuestal, en los términos establecidos en el apartado correspondiente del presente Manual.

ARTÍCULO 95 BIS.- Las entidades públicas del Sector Educación que generen ingresos propios derivados de actividades distintas al objeto principal, tales como cursos de verano, extracurriculares, diplomados, estudios, entre otras, solicitarán a la Secretaría, previo acuerdo de su Órgano de Gobierno, autorización de la ampliación presupuestal no líquida dentro del Ejercicio Fiscal en que se genere.

ARTICULO 96.- Las unidades ejecutoras que recuperen primas de seguros por concepto de siniestro de bienes muebles, previo entero a la Caja General o al área financiera en el caso de las entidades públicas, podrán solicitar a la Secretaría, una ampliación de recursos por el monto recuperado, siempre y cuando se destine a restituir el bien de que se trate y solo se aplicarán dentro del año fiscal en que se recupere. El ejercicio de estos recursos deberá sujetarse invariablemente a las normas y procedimientos aplicables en la materia.

ARTICULO 97.- En caso de que la recuperación de bienes muebles siniestrados se proponga en especie, la Secretaría, a través de la Dirección General Recursos Materiales, con la participación de la unidad de apoyo administrativo de la unidad ejecutora, podrá suscribir un convenio con la compañía aseguradora que garantice la restitución de los bienes siniestrados, en las mejores condiciones para el Gobierno del Estado.

CAPITULO CUARTO DE LOS AHORROS DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 98.- Se consideran ahorros presupuestarios a la diferencia que resulte entre los recursos del presupuesto autorizado y el presupuesto ejercido por la dependencia o entidad pública en el ejercicio de que se trate, habiéndose cumplido las metas de los proyectos programados, en los términos de las disposiciones aplicables. En este rubro se encuentran comprendidas las medidas previstas en las disposiciones generales en materia de ahorro y las vacantes en materia de servicios personales.

CAPITULO QUINTO DE LOS SUBSIDIOS Y DONATIVOS DEL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS

ARTICULO 99.- Las dependencias y entidades públicas otorgarán subsidios con cargo a sus presupuestos aprobados por la Legislatura Local, previa autorización de la Secretaría. Para el caso de Las entidades públicas, previo a la autorización de la Secretaría, se requerirá la de su órgano de gobierno.

ARTICULO 100.- Los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad, con base en lo siguiente:

- I. Identificar con precisión a la población objetivo;
- II. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y etnias;
- III. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios

económicos y sociales de su asignación y aplicación; y

- IV.** Incorporar mecanismos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación y decidir sobre su terminación.

ARTICULO 101.- Los titulares de las dependencias y entidades públicas serán los responsables en el ámbito de sus competencias, de que se otorguen, ejerzan y comprueben los subsidios conforme a lo establecido en el Código y en las demás disposiciones aplicables, con cargo a su presupuesto autorizado.

ARTICULO 102.- El Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría, previa opinión de la dependencia coordinadora de sector, podrá reducir, suspender o terminar el otorgamiento de los subsidios, cuando las entidades públicas sectorizadas no cumplan con lo previsto en sus programas o convenios.

DE LA RECEPCION DE DONATIVOS

ARTICULO 103.- Los recursos económicos por concepto de donativos que reciban las dependencias y tribunales administrativos, deberán depositarse en la Caja General, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de México y solicitar a la Secretaría, la autorización para ejercerlos. Las entidades públicas, lo depositarán en su Tesorería y para su aplicación deberán contar con la aprobación de su órgano de gobierno y solo en caso de que éstos no estén presupuestados o rebasen el mismo, se solicitará autorización a la Secretaría.

ARTICULO 104.- En el caso de la recepción de donativos en especie, las entidades públicas, previo acuerdo de su Órgano de Gobierno deberá solicitar a la Secretaría en términos de las disposiciones legales aplicables, se autorice la ampliación presupuestal no líquida, asimismo, registrar la operación en el formato del SIPREP "Avance Financiero Mensual por Proyecto y Objeto del Gasto" PPP 12-1a; debido a que no se contará con factura, el soporte del registro será el oficio de ofrecimiento de donativo por parte del donante en el cual se deberá especificar la cantidad, descripción y costo unitario en su caso.

DEL OTORGAMIENTO DE DONATIVOS

ARTICULO 105.- Las dependencias y entidades públicas, solo podrán otorgar donativos a los sectores social y privado, cuando los recursos estén autorizados en sus respectivos presupuestos y se especifique claramente que están destinados a apoyar actividades culturales, de investigación, deportivas y de ayuda extraordinaria; así como conocer los beneficios esperados de tales donativos.

ARTICULO 106.- Los donativos solo podrán otorgarse con la autorización de los titulares de las dependencias y tribunales administrativos, para el caso de Las entidades públicas, deberán contar además, con la aprobación de su órgano de gobierno.

ARTICULO 107.- En el otorgamiento de donativos, las unidades ejecutoras deberán obtener del beneficiario el recibo correspondiente que justifique y compruebe el destino de este recurso.

CAPITULO SEXTO

DE LOS CONVENIOS DE SANEAMIENTO FINANCIERO

ARTICULO 108.- Las entidades públicas que requieran suscribir convenios de saneamiento financiero en los términos del Presupuesto, deberán presentar sus respectivos proyectos de convenios a la Secretaría por conducto de las dependencias coordinadoras de sector, a más tardar el último día hábil del mes de marzo.

ARTICULO 109.- La Secretaría, seleccionará a las entidades públicas con las que habrán de celebrarse convenios de saneamiento financiero a más tardar el 16 de abril, debiendo firmarse dichos convenios con fecha límite el último día hábil del mismo mes.

ARTICULO 110.- Los convenios de saneamiento financiero deberán contener los elementos cuantitativos y cualitativos de flujo de efectivo que corresponda a cada ejercicio fiscal, conforme al presupuesto anual que la Secretaría haya comunicado a las entidades públicas, a través de las dependencias coordinadoras de sector. Dichos elementos son:

- I.** Ingreso;
- II.** Gasto;
- III.** Transferencias;
- IV.** Disponibilidades;
- V.** Los indicadores aprobados en sus presupuestos y aquellos que adicionalmente se hubieren acordado con Las entidades públicas; y
- VI.** Los avances de metas físicas en relación con el ejercicio del presupuesto.

Las entidades públicas podrán incorporar en los convenios, aquellos elementos que en cada caso considere pertinente la Secretaría.

ARTICULO 111.- La Secretaría y la Contraloría, se auxiliarán de grupos interinstitucionales encargados de evaluar mensualmente los convenios de saneamiento financiero.

Las entidades públicas remitirán al grupo de trabajo interinstitucional la información del ejercicio del flujo de efectivo y devengado y lo reportarán a la Secretaría, a través de la unidad de información correspondiente, dentro de los 10 días posteriores al cierre mensual.

ARTICULO 112.- La Secretaría efectuará la evaluación del cumplimiento de los compromisos contenidos en los convenios dentro de los 45 días naturales posteriores a cada trimestre.

En caso de detectarse variaciones respecto de los compromisos establecidos la Secretaría propondrá a la dependencia coordinadora de sector y en su caso, a los órganos de gobierno de las entidades públicas sectorizadas, las medidas correspondientes para su corrección en los términos de las disposiciones aplicables.

La Contraloría, con base en los acuerdos con la Secretaría, dispondrá lo conducente a efecto de que en su caso, se finquen las responsabilidades que procedan.

La Secretaría podrá reservarse la autorización de las transferencias de recursos a las entidades públicas y solicitar a las dependencias coordinadoras de sector la revocación de las autorizaciones que a su vez, hayan otorgado a sus entidades coordinadas, cuando se observen hechos que contravengan los compromisos establecidos en los convenios de saneamiento financiero, o las disposiciones previstas en el Presupuesto.

CAPITULO SEPTIMO **DE LOS CONVENIOS O BASES DE DESEMPEÑO**

ARTICULO 113.- Las entidades públicas que suscriban convenios o bases de desempeño, en los términos del Presupuesto, se sujetarán a los controles presupuestarios y a las excepciones de autorización establecidos en dichos instrumentos, conforme al marco jurídico aplicable y a sus presupuestos autorizados.

Las entidades públicas, por conducto de las dependencias coordinadoras de sector, deberán enviar a la Secretaría los proyectos de convenios o bases de desempeño en los términos y condiciones establecidas en el Presupuesto.

ARTICULO 114.- Las entidades públicas que cuenten con la aprobación de la Secretaría para suscribir convenios o bases de desempeño, negociarán los términos de dichos instrumentos con la Secretaría por conducto de la DGPyGP, así como con la intervención que corresponda a la dependencia coordinadora de sector. Dicha negociación se realizará observando lo siguiente:

- I. Todos los proyectos de convenios o bases de desempeño deberán establecer claramente los resultados que ofrecen las entidades coordinadas;
- II. Corresponde a la DGPyGP determinar las excepciones de autorización que podrán otorgarse en cada caso específico conforme lo establece el Presupuesto; y
- III. Los compromisos de resultados deberán establecerse de forma concreta y específica con base en indicadores.

Una vez acordados los términos del convenio o de las bases de desempeño, la dependencia coordinadora de sector, someterá dicho instrumento a la consideración de la Secretaría; en caso de que ésta lo apruebe, dicho instrumento será suscrito por la Secretaría, la entidad pública y la dependencia coordinadora de sector.

ARTICULO 115.- Para el seguimiento y evaluación de los convenios y bases de desempeño, las entidades públicas por conducto de la dependencia coordinadora de sector, deberán presentar a la Secretaría, la información que se prevea en dichos instrumentos en los plazos establecidos en los mismos.

La Secretaría por conducto de la DGPyGP evaluará la información presentada y el resultado de sus evaluaciones.

Conforme al resultado de la evaluación, la Secretaría podrá recomendar medidas correctivas o incentivos adicionales. Y en su caso, la Contraloría podrá disponer lo conducente a efecto de que se finquen las responsabilidades que procedan por el incumplimiento de lo acordado en los convenios y bases de desempeño.

CAPITULO OCTAVO **DE LOS ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES**

ARTICULO 116.- Se consideran Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), a las asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones de las dependencias y entidades públicas, devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivado de la adquisición de bienes y servicios requeridos en el desempeño de sus funciones, para los cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron. En estos casos la Secretaría afectará el capítulo de gasto relativo a la deuda pública siempre y cuando las unidades ejecutoras hayan cumplido con los siguientes requisitos:

- I. Haber documentado y registrado el gasto de acuerdo a lo que determine la Secretaría a través de la Circular que para el cierre del ejercicio correspondiente se emita; y

- II. Que hayan sido devengadas al 31 de diciembre del ejercicio anterior, lo que deberá comprobarse con la fecha de la documentación respectiva o la fecha de expedición del contra-recibo emitido por la Dirección General de Tesorería al momento de tramitar el pago.

ARTICULO 117.- Los compromisos que sean devengados y que no se informen a la fecha que determine la Secretaría para el cierre del ejercicio, afectarán invariablemente el presupuesto autorizado de la unidad ejecutora para el ejercicio fiscal siguiente.

CAPITULO NOVENO

DEL REGISTRO, CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL

ARTICULO 118.- La Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables de verificar y evaluar periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y de la correcta aplicación del gasto público de las unidades responsables y ejecutoras, a fin de que, de ser necesario, se apliquen las medidas preventivas y correctivas que procedan.

ARTICULO 119.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, las unidades ejecutoras, por conducto de la unidad de información, deberán enviar mensualmente a la Secretaría utilizando el SIPREP el avance presupuestal en su fase de comprometido, devengado y ejercido y trimestralmente, el avance programático correspondiente a nivel de unidad ejecutora y de unidad responsable; además deberán actualizar trimestralmente el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SIED) y enviar a la Secretaría a través de la DGPYP el avance trimestral de sus indicadores.

ARTICULO 120.- Las unidades responsables y ejecutoras, a través de las unidades de información, con el objeto de integrar el avance de la ejecución del Plan de Desarrollo que se envía a la Legislatura Local, deberán llevar a cabo la evaluación trimestral de la ejecución de sus programas y proyectos, así como su prospectiva, verificando que la asignación de los recursos asociados a éstos, guarde la debida relación con los objetivos, metas y prioridades en ellos señalados, los cuales se enviarán junto con el avance trimestral de sus indicadores, a la Secretaría a través de la DGPYP.

ARTICULO 121.- Las unidades ejecutoras requisitarán conforme al instructivo correspondiente, el formato de avance consolidado de metas contenido en el SIPREP a nivel de proyecto con la finalidad de que la unidad responsable revise su integración y validación.

ARTICULO 122.- En la integración y envío de los reportes del avance programático, presupuestal y contable, las unidades responsables y ejecutoras deberán ajustarse a los lineamientos, sistemas y metodología establecidos por la Secretaría.

ARTICULO 123.- El envío del avance programático presupuestal, del avance trimestral de sus indicadores y la actualización del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SIED), se hará dentro de los primeros diez días posteriores al cierre del trimestre inmediato anterior.

ARTICULO 124.- Para efectos de la recepción de los reportes de avance programático y presupuestal, así como para atender las consultas referentes al proceso de evaluación, la DGPYP proporcionará el apoyo técnico y la asesoría que requieran las unidades responsables y ejecutoras.

ARTICULO 125.- Corresponde a la unidad de información validar la información contenida en los reportes a que se refiere este capítulo, así como verificar su congruencia con el Plan de Desarrollo.

Corresponderá a la Contraloría conforme a su programa de trabajo verificar directamente o a través de los órganos de control interno, la información contenida en los reportes a que se refieren los artículos de este capítulo, así como su congruencia con lo establecido en el Plan de Desarrollo y en los programas que se deriven de éste.

ARTICULO 126.- Los órganos de control interno de las unidades responsables, en el ejercicio de sus atribuciones, establecerán los sistemas de inspección, control y vigilancia con el fin de identificar los resultados de la aplicación del gasto público en términos del cumplimiento de las metas para los que fueron asignados, así como para asegurar que se cumplan las disposiciones contenidas en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su reglamento; en el Código; en el Presupuesto; en las normas establecidas en el presente Manual y demás disposiciones aplicables en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" para dar a conocer el Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente acuerdo tendrá aplicación para el Ejercicio Fiscal del 2009 y estará vigente mientras tanto no se publique y entre en vigor un acuerdo que lo sustituya.

TERCERO.- Queda sin efecto el Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 2 de enero del 2008, así como las disposiciones, normas y políticas administrativas en materia de ejercicio del gasto público de igual o menor jerarquía que se hubieren emitido con anterioridad al presente y que sean contrarias a las contenidas en este Manual.

CUARTO.- Los artículos de las disposiciones normativas que se indican, deberán considerarse como sus similares a aquellas que para el año 2009 se encuentren vigentes.

QUINTO.- En los casos no previstos en este Manual, se estará a lo que resuelva la normativa en la materia.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, el día 2 del mes de junio del año dos mil nueve.

RAÚL MURRIETA CUMMINGS
SECRETARIO
(RUBRICA)

ANEXO
"CATALOGO DE REGIONES"

Las unidades ejecutoras asignarán la clave de región conforme a la relación siguiente:

130 REGIÓN I AMECAMECA

Amecameca	Ecatzingo	Tepetlixpa
Atlautla	Juchitepec	Tlalmanalco
Ayapango	Ozumba	Valle de Chalco Solidaridad
Cocotitlán	Temamatla	
Chalco	Tenango del Aire	

131 REGIÓN II ATLACOMULCO

Acambay	Jilotepec	San Felipe del Progreso
Aculco	Jocotitlán	San José del Rincón
Atlacomulco	Morelos	Soyaniquilpan de Juárez
Chapa de Mota	El Oro	Temascalcingo
Ixtlahuaca	Polotitlán	Timilpan

132 REGIÓN III CHIMALHUACÁN

Chicoloapan	Ixtapaluca
Chimalhuacán	La Paz

133 REGIÓN IV CUAUTITLÁN IZCALLI

Coyotepec	Huehuetoca	Villa del Carbón
Cuautilán Izcalli	Tepotzotlán	

134 REGIÓN V ECATEPEC

Acolman	Otumba	Temascalapa
Axapusco	San Martín de las Pirámides	Teotihuacan
Ecatepec de Morelos	Tecámac	
Nopaltepec		

135 REGIÓN VI IXTAPAN DE LA SAL

Almoloya de Alquisiras	Ocuilán	Texcaltitlán
Coatepec Harinas	San Simón de Guerrero	Tonatico
Ixtapan de la Sal	Sultepec	Villa Guerrero
Joquicingo	Temascaltepec	Zacualpan
Malinalco	Tenancingo	Zumpahuacán

136 REGIÓN VII LERMA

Atizapán	Ocoyoacac	Tianguistenco
Capulhuac	Otzolotepec	Xalatlaco
Jiquipilco	San Mateo Atenco	Xonacatlán
Lerma	Temoaya	

137 REGIÓN VIII NAUCALPAN

Huixquilucan	Jilotzingo	Nicolás Romero
Isidro Fabela	Naucalpan de Juárez	

138 REGIÓN IX NEZAHUALCÓYOTL

Nezahualcóyotl

139 REGIÓN X TEJUPILCO

Amatepec	Tejupilco
Luvianos	Tlatlaya

140 REGIÓN XI TEXCOCO

Atenco	Papalotla	Tezoyuca
Chiautla	Tepetlaoxtoc	
Chiconcuac	Texcoco	

141 REGIÓN XII TLALNEPANTLA

Atizapán de Zaragoza	Tlalnepantla de Baz
----------------------	---------------------

142 REGIÓN XIII TOLUCA

Almoleza de Juárez	Metepec	Tenango del Valle
Almoleza del Río	Mexicaltzingo	Toluca
Calimaya	Rayón	Texcalyacac
Chapultepec	San Antonio la Isla	Zinacantepec

143 REGIÓN XIV TULTITLÁN

Coacalco de Berriozábal	Melchor Ocampo	Tultepec
Cuautitlán	Teoloyucan	Tultitlán

144 REGIÓN XV VALLE DE BRAVO

Amanalco	Otzoloapan	Villa de Allende
Donato Guerra	Santo Tomás	Villa Victoria
Ixtapan del Oro	Valle de Bravo	Zacazonapan

145 REGIÓN XVI ZUMPANGO

Apaxco	Nextlalpan	Zumpango
Hueypoxtla	Tequixquiac	
Jaltenco	Tonanitla	

146

2 o mas regiones

126

Cobertura Estatal

Para el caso de que la unidad ejecutora opere en un solo centro de costo pero ubicado en dos o más regiones, deberá registrar su ejercicio presupuestal con la clave número 146. Si solo se concentran en una Región, la clave será de la 130 a la 145, según corresponda.

Para el caso de tratarse de Cobertura Estatal, es decir, que contemple todos los municipios del estado, deberá registrar su ejercicio presupuestal con la clave 126.



**GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**



Compromiso
Gobierno que cumple

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

CONTENIDO

Solicitud de Pagos Diversos.

Solicitud de Gastos a Comprobar.

Solicitud de Gastos a Comprobar. Exclusivo para Gastos de Representación.

Solicitud de Pago de las Adquisiciones Directas.

Solicitud de Gastos de Viaje a Comprobar.

Liberación de Transferencias a Entidades Públicas.

Solicitud de Pago o Reintegro de Recursos Federales.

Liberación de Recursos Presupuestarios a Poderes y Entes Autónomos.

Comprobación de Gastos.

Comprobación de Gastos de Viaje.

Recibo de Fondo Fijo de Caja.

Creación de Caja Chica.

Solicitud de Reembolso para el Fondo Fijo de Caja.

Dictamen de Evaluación Programática.

Oficio de Solicitud de Adquisición de Bienes Muebles.

Solicitud de Adecuación Presupuestaria (Calendario de Reducción).

Solicitud de Adecuación Presupuestaria (Calendario de Asignación).

Adecuación Presupuestaria. Justificación.

Dictamen de Reconducción y Actualización Programática – Presupuestal.



FECHA DE ELABORACION
(3)

POR CONCEPTO DE: (6)

La documentación original soporte de los egresos, queda bajo custodia de esta unidad ejecutora.

1. **FOLIO No.:** Asignar un número consecutivo a cada solicitud elaborada y presentada para trámite.
2. **FECHA DE VENCIMIENTO DE PAGO:** Anotar día, mes y año, de acuerdo a las condiciones de pago pactadas en la solicitud.
3. **FECHA DE ELABORACION:** Anotar día, mes y año en que se elabora la solicitud.
4. **SOLICITA EXPEDIR CHEQUE A FAVOR DE:** Anotar denominación o razón social del beneficiario del pago.
5. **POR LA CANTIDAD DE:** Anotar con número y letra el monto por el que se liberan los recursos.
6. **POR CONCEPTO DE:** Anotar el motivo por el que se realiza la solicitud de pago.
7. **CLAVE PRESUPUESTARIA:** Deberán anotarse los 32 caracteres que la integran.
8. **IMPORTE:**
 - **PARCIAL:** Anotar, en su caso, con número las cantidades parciales que afecten a una misma clave presupuestaria.
 - **TOTAL:** Anotar, en su caso, con número la sumatoria de las cantidades parciales, que afectan a cada clave presupuestaria.
9. **TOTAL:** Anotar con número la sumatoria total de las claves presupuestarias afectadas.
10. **SOLICITA:** Deberá anotarse nombre y firma del Coordinador Administrativo, Delegado Administrativo o equivalente, de acuerdo al responsable de la administración de los recursos de la unidad ejecutora que presente la solicitud.
11. **AUTORIZA:** Deberá anotarse nombre y firma del titular de la unidad ejecutora (Director General o su equivalente).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOCompromiso
Gobierno con Ciudadanos**SOLICITUD DE GASTOS A COMPROBAR**

FOLIO No. (1)

FECHA DE ELABORACION (2)

UNIDAD EJECUTORA (3)

RECIBI DE LA CAJA GENERAL DE GOBIERNO LA CANTIDAD DE \$ (4)

POR CONCEPTO DE: (5)

CLAVE PRESUPUESTARIA

(6)

IMPORTE (7)

\$

TOTAL (8)

SOLICITA-RECIBE

(9)

AUTORIZA

(10)

COORDINADOR ADMINISTRATIVO,
DELEGADO ADMINISTRATIVO O
EQUIVALENTE

TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTORA

SOLICITUD DE GASTOS A COMPROBAR**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO**

1. **FOLIO No.:** Asignar un número consecutivo a cada solicitud elaborada y presentada para trámite.
2. **FECHA DE ELABORACION:** Anotar día, mes y año en que se elabore la solicitud.
3. **UNIDAD EJECUTORA:** Anotar la clave y denominación de la unidad ejecutora que presenta la solicitud, de acuerdo al Catálogo de Unidades Ejecutoras, vigente.
4. **RECIBI DE LA CAJA GENERAL DE GOBIERNO LA CANTIDAD DE:** Anotar el monto de la solicitud con número y letra.
5. **POR CONCEPTO DE:** Describir el motivo de la solicitud de los recursos a comprobar.
6. **CLAVE PRESUPUESTARIA:** Deberán anotarse los 32 caracteres que la integran.
7. **IMPORTE:** Anotar con número el monto que corresponda a cada clave presupuestaria a afectar.
8. **TOTAL:** Anotar con número la sumatoria de los montos a liberar.
9. **SOLICITA-RECIBE:** Deberá anotarse nombre y firma del Coordinador Administrativo, Delegado Administrativo o equivalente, de acuerdo al responsable de la administración de los recursos de la unidad ejecutora que presente la solicitud.
10. **AUTORIZA:** Deberá anotarse nombre y firma del titular de la unidad ejecutora (Director General o su equivalente).

**GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO****Compromiso**
Gobierno que cumple**SOLICITUD DE GASTOS A COMPROBAR**

Exclusivo para Gastos de Representación

FOLIO No. (1)

FECHA DE ELABORACION (2)

UNIDAD EJECUTORA (3)**RECIBI DE LA CAJA GENERAL DE GOBIERNO LA CANTIDAD DE \$ (4)****POR CONCEPTO DE: (5)****MES (6)****CLAVE PRESUPUESTARIA****IMPORTE (8)**

(7)

\$

TOTAL (9)**SOLICITA-RECIBE**

(10)

AUTORIZA

(11)

**COORDINADOR ADMINISTRATIVO,
DELEGADO ADMINISTRATIVO O
EQUIVALENTE****SECRETARIO DEL RAMO O
PROCURADOR GENERAL****VISTO BUENO**

(12)

VISTO BUENO

(12)

**CONTADURÍA GENERAL
GUBERNAMENTAL****SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y PRESUPUESTO****Nota:** La Secretaría no liberará recursos nuevos, cuando exista saldo vencido pendiente de comprobar.**SOLICITUD DE GASTOS A COMPROBAR**

Exclusivo para Gastos de Representación

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO

- FOLIO No.:** Asignar un número consecutivo a cada solicitud elaborada y presentada para trámite.
- FECHA DE ELABORACION:** Anotar día, mes y año en que se elabore la solicitud.
- UNIDAD EJECUTORA:** Anotar la clave y denominación de la Oficina del C. Secretario u Oficina del C. Procurador General que presenta la solicitud, de acuerdo al Catálogo de Unidades Ejecutoras, vigente.
- RECIBI DE LA CAJA GENERAL DE GOBIERNO LA CANTIDAD DE:** Anotar el monto de la solicitud con número y letra.
- POR CONCEPTO DE:** Describir el motivo de la solicitud (estrictamente gastos de representación) de los recursos a comprobar y enunciar el mes correspondiente.
- MES:** Anotar el mes al que corresponda la afectación.
- CLAVE PRESUPUESTARIA:** Deberán anotarse los 32 caracteres que la integran.
- IMPORTE:** Anotar con número el monto que corresponda a cada clave presupuestaria a afectar.
- TOTAL:** Anotar con número la sumatoria de los montos a liberar.
- SOLICITA-RECIBE:** Deberá anotarse nombre y firma del Coordinador Administrativo, Delegado Administrativo o equivalente, de acuerdo al responsable de la administración de los recursos de la unidad ejecutora que presente la solicitud (Oficina del C. Secretario u Oficina del Procurador General).
- AUTORIZA:** Deberá anotarse nombre y firma del Secretario del Ramo o Procurador General.
- VISTO BUENO:** Nombre y firma de los titulares de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto y de la Contaduría General Gubernamental.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



(1) FECHA DE ELABORACION

DÍA	MES	AÑO

SOLICITUD DE PAGO DE LAS ADQUISICIONES DIRECTAS

UNIDAD RESPONSABLE (2)	UNIDAD EJECUTORA: (3)
DATOS GENERALES DE LAS ADQUISICIONES DIRECTAS	
SOLICITA EXPEDIR CHEQUE A FAVOR DE: (4)	
POR LA CANTIDAD DE: \$ (5)	
RECIBI DE LA CAJA GENERAL DE GOBIERNO LA CANTIDAD DE \$ (6)	
POR CONCEPTO DE: (7)	
CLAVE PRESUPUESTARIA (8)	IMPORTE (9) \$
TOTAL (10)	
SOLICITA – RECIBE (11) COORDINADOR ADMINISTRATIVO, DELEGADO ADMINISTRATIVO O EQUIVALENTE	AUTORIZA (12) TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTORA

SOLICITUD DE PAGO DE LAS ADQUISICIONES DIRECTAS

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO

- 1. FECHA DE ELABORACION:** Anotar día, mes y año en que se elabore la solicitud.
- 2. UNIDAD RESPONSABLE:** Anotar la clave y denominación de la unidad responsable a la que está adscrita la unidad ejecutora, de acuerdo al Catálogo de Unidades Responsables, contenido en el Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos.
- 3. UNIDAD EJECUTORA:** Anotar la clave y denominación de la unidad ejecutora que presenta la comprobación de acuerdo al Catálogo de Unidades Ejecutoras, contenido en el Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos.
- 4. SOLICITA EXPEDIR CHEQUE A FAVOR DE:** Anotar denominación o razón social del beneficiario del pago.
- 5. POR LA CANTIDAD DE:** Anotar con número el importe total por el que se solicita el pago de los gastos efectuados.
- 6. RECIBI DE LA CAJA GENERAL DE GOBIERNO LA CANTIDAD DE:** Anotar con número y letra el importe total por el que se solicita el pago.
- 7. POR CONCEPTO DE:** Mencionar los conceptos de las adquisiciones por las que se solicita el pago de los gastos efectuados.
- 8. CLAVE PRESUPUESTARIA:** Deberán anotarse los 32 caracteres que la integran.
- 9. IMPORTE:** Anotar con número el monto que corresponda a cada clave presupuestaria a afectar.
- 10. TOTAL:** Anotar con número la sumatoria de los montos a liberar.
- 11. SOLICITA-RECIBE:** Deberá anotarse nombre y firma del Coordinador Administrativo, Delegado Administrativo o equivalente, de acuerdo al responsable de la administración de los recursos de la unidad ejecutora que presente la solicitud.
- 12. AUTORIZA:** Deberá anotarse nombre y firma del titular de la unidad ejecutora (Director General o su equivalente).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

SOLICITUD DE GASTOS DE VIAJE A COMPROBAR

FECHA: (1)		CLAVE PRESUPUESTARIA: (2)	
ADSCRIPCION			
UNIDAD RESPONSABLE: (3)			
UNIDAD EJECUTORA: (4)			
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO COMISIONADO: (5)			
PUESTO FUNCIONAL: (6)			
DESTINO: (7)			
MOTIVO: (8)			
PERIODO DE LA COMISION: (9)		POR INSTRUCCIONES DE: (10)	
NUMERO DE DIAS: (11)	COSTO POR DIA: (12)	TOTAL: (13)	
OBSERVACIONES: (14)			
RECIBI DE LA CAJA GENERAL DE GOBIERNO LA CANTIDAD DE \$ (15)			
(16)	SOLICITA - RECIBE (17)		AUTORIZA (18)
SERVIDOR PUBLICO COMISIONADO	COORDINADOR ADMINISTRATIVO, DELEGADO ADMINISTRATIVO O EQUIVALENTE		TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTORA

SOLICITUD DE GASTOS DE VIAJE A COMPROBAR

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO

1. **FECHA:** Anotar día, mes y año en que se elabore la solicitud.
2. **CLAVE PRESUPUESTARIA:** Deberán anotarse los 32 caracteres que la integran.
3. **UNIDAD RESPONSABLE:** Anotar la clave y denominación de la unidad responsable a la que está adscrita la unidad ejecutora, de acuerdo al Catálogo de Unidades Responsables, vigente.
4. **UNIDAD EJECUTORA:** Anotar la clave y denominación de la unidad ejecutora que presenta la comprobación, de acuerdo al Catálogo de Unidades Ejecutoras, vigente.
5. **NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO COMISIONADO:** Anotar el nombre del Servidor Público que realizará la comisión.
6. **PUESTO FUNCIONAL:** Anotar el puesto funcional autorizado del Servidor Público comisionado.
7. **DESTINO:** Anotar el lugar al que asistirá el Servidor Público comisionado.
8. **MOTIVO:** Anotar el motivo que justifique la necesidad de realizar la comisión.
9. **PERIODO DE LA COMISION:** Anotar el periodo durante el cual se llevará a cabo la comisión.
10. **POR INSTRUCCIONES DE:** Anotar el nombre y cargo del Servidor Público que instruye la comisión.
11. **NUMERO DE DIAS:** Anotar los que corresponden a la comisión.
12. **COSTO POR DIA:** Anotar el monto diario que corresponda de acuerdo a la normatividad vigente aplicable.
13. **TOTAL:** Anotar el resultado de multiplicar el costo diario por los días en que se realice la comisión.
14. **OBSERVACIONES:** Hacer referencia con mayor detalle del motivo de dicha comisión.
15. **RECIBI DE LA CAJA GENERAL DE GOBIERNO LA CANTIDAD DE:** Anotar el monto total con número y letra de la solicitud presentada.
16. **SERVIDOR PUBLICO COMISIONADO:** Anotar nombre y firma del servidor público que llevará a cabo la comisión.
17. **SOLICITA-RECIBE:** Anotar el nombre y firma del Coordinador Administrativo, Delegado Administrativo o equivalente, que presente la solicitud.
18. **AUTORIZA:** Nombre y firma del titular de la unidad ejecutora (Director General o equivalente).

**GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO****Compromiso**
Gobierno que cumple**LIBERACION DE TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PÚBLICAS**LOGOTIPO
(1)

DENOMINACION DE LA ENTIDAD PÚBLICA (2)

(3) FOLIO No. _____

(4) _____ A _____ DE _____ DEL _____

(5) BUENO POR \$ _____

(6)
RECIBI DE LA CAJA GENERAL DE GOBIERNO, LA CANTIDAD DE \$ _____
(CANTIDAD CON LETRA), POR CONCEPTO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS AUTORIZADOS, PARA EL
PAGO DE (SERVICIOS PERSONALES O GASTO OPERATIVO), CORRESPONDIENTES A LA (PRIMERA O SEGUNDA)
QUINCENA DEL MES DE _____ DEL _____.

RECIBI
(7)**AUTORIZA**
(8)**DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS O SU EQUIVALENTE****TITULAR LA UNIDAD EJECUTORA****Vo. Bo.**
(9)**TITULAR DE LA UNIDAD RESPONSABLE****LIBERACION DE TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PÚBLICAS****INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO**

- LOGOTIPO:** Identificación gráfica de la Entidad Pública que identifica a cada Entidad Pública.
- DENOMINACION DE LA ENTIDAD PUBLICA:** Corresponde a la designación oficial.
- FOLIO No.:** Debe asignarse un número de folio consecutivo a cada documento.
- FECHA:** Anotar lugar, día, mes y año de elaboración del recibo.
- BUENO POR:** Anotar con número el monto de la transferencia de recursos.
- RECIBI DE LA CAJA GENERAL DE GOBIERNO, LA CANTIDAD DE:** Anotar el monto de la transferencia con número y letra, el concepto por el que se liberan los recursos, (Servicios Personales o Gasto Operativo), así como la quincena, el mes y el año correspondientes.
- RECIBI:** Deberá anotarse nombre y firma del Director de Administración y Finanzas o su equivalente.
- AUTORIZA:** Deberá anotarse nombre y firma del titular de la unidad ejecutora (Director General o su equivalente).
- Vo. Bo.:** Deberá anotarse nombre y firma del titular de la unidad responsable (Secretario, Coordinador General, o en su caso, del servidor público en quien delegue esta facultad, con un nivel de Subsecretario o Coordinador Administrativo), de la dependencia en la que se encuentra sectorizada la entidad pública.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



TIPO DE SOLICITUD (1) PAGO ☐ REINTEGRO ☐		
FOLIO No. (2)	FECHA DE VENCIMIENTO DE PAGO (3)	FECHA DE ELABORACIÓN (4)
SOLICITA EXPEDIR CHEQUE A FAVOR DE: (5)		
POR LA CANTIDAD DE: (6)		
RAMO: (7)		
NOMBRE DEL PROGRAMA: (8)		
POR CONCEPTO DE: (9)		
CLAVE PRESUPUESTARIA (10)	IMPORTE (11)	
	PARCIAL	TOTAL
Aplíquese a la Cuenta:		
TOTAL (12)		

la documentación original soporte de los egresos, queda bajo custodia de esta Unidad Ejecutora.

SOLICITA (13) COORDINADOR ADMINISTRATIVO, DELEGADO ADMINISTRATIVO O EQUIVALENTE	AUTORIZA (14) TITULAR DE UNIDAD EJECUTORA
--	--

SOLICITUD DE PAGO O REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO

1. **TIPO DE SOLICITUD:** Marcar con una "X" según corresponda el tipo de solicitud.
2. **FOLIO No.:** Asignar un número consecutivo a cada solicitud elaborada y presentada para trámite.
3. **FECHA DE VENCIMIENTO DE PAGO:** Anotar día, mes y año de acuerdo a las condiciones pactadas en la solicitud.
4. **FECHA DE ELABORACIÓN:** Anotar día, mes y año en que se elabora la solicitud.
5. **SOLICITA EXPEDIR CHEQUE A FAVOR DE:** Anotar denominación o razón social del beneficiario del pago.
6. **POR LA CANTIDAD DE:** Anotar con número y letra el monto por el que se liberan los recursos.
7. **RAMO:** Se deberá anotar al Ramo Federal que corresponda.
8. **NOMBRE DEL PROGRAMA:** Se deberá anotar al programa que corresponda.
9. **POR CONCEPTO DE:** Anotar el motivo por el que se realiza la solicitud de pago o reintegro, en este caso deberá de mencionar la cuenta bancaria de la federación en la que se deberá realizar dicho reintegro.
10. **CLAVE PRESUPUESTARIA:** Deberán anotarse los 32 caracteres que la integran.
11. **IMPORTE:**
 - **PARCIAL:** Anotar en su caso, con el número las cantidades parciales que afecten a una misma clave presupuestaria.
 - **TOTAL:** Anotar en su caso, con número la sumatoria de las cantidades parciales, que afecten a cada clave presupuestaria.
12. **TOTAL:** Anotar con número la sumatoria total de las claves presupuestarias afectadas.
13. **SOLICITA:** Deberá anotarse nombre y firma del Coordinador Administrativo, Delegado Administrativo o equivalente, de acuerdo al responsable de la administración de los recursos de la unidad ejecutora que presente la solicitud.
14. **AUTORIZA:** Deberá anotarse nombre y firma del titular de la unidad ejecutora (Director General o equivalente).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**LIBERACION DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS A PODERES Y ORGANISMOS AUTONOMOS**LOGOTIPO
(1)

DENOMINACION DEL PODER U ORGANISMO AUTONOMO (2)

(3) FOLIO No. _____

(4) _____, A _____ DE _____ DEL _____

(5) BUENO POR \$

(6) RECIBI DE LA CAJA GENERAL DE GOBIERNO, LA CANTIDAD DE \$ _____ (CANTIDAD CON LETRA) POR CONCEPTO DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS AUTORIZADOS, CORRESPONDIENTES AL PERIODO. _____ DEL _____.

RECIBI
(7)AUTORIZA
(8)DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS O SU EQUIVALENTETITULAR DEL PODER U ORGANISMO
AUTONOMAVo. Bo.
(9)DIRECCION GENERAL DE PLANEACION,
Y GASTO PUBLICO**LIBERACION DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS A PODERES Y ORGANISMOS AUTONOMOS****INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO**

1. **LOGOTIPO:** Identificación gráfica de cada poder u organismo autónomo.
2. **DENOMINACION DEL PODER U ORGANISMO AUTONOMO:** Corresponde a la designación oficial.
3. **FOLIO No.:** Debe asignarse un número consecutivo a cada documento.
4. **FECHA:** Anotar lugar, día, mes y año de elaboración del recibo.
5. **BUENO POR:** Anotar con número el monto de la solicitud de recursos presentada.
6. **RECIBI DE LA CAJA GENERAL DE GOBIERNO, LA CANTIDAD DE:** Anotar el monto de los recursos presupuestarios que se liberan con número y letra y el periodo respectivo.
7. **RECIBE:** Deberá anotarse nombre y firma del Director de Administración y Finanzas o su equivalente.
8. **AUTORIZA:** Deberá anotarse nombre y firma del titular del poder u organismo autónomo.
9. **Vo. Bo.:** Deberá anotarse nombre y firma del titular de la Dirección General de Planeación y Gasto Público.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOCompromiso
Gobierno que cumple

FOLIO No. (1)

FECHA DE ELABORACION (2)

COMPROBACION DE GASTOS**UNIDAD EJECUTORA (3)****COMPROBACION DE GASTOS POR LA CANTIDAD DE \$ (4)** _____ -
POR CONCEPTO DE (5) _____**SEGUN GASTOS A COMPROBAR OTORGADOS CON EL C.R. No. (6)** _____
CHEQUE No. (7) _____ **Y QUE AFECTAN LAS SIGUIENTES CLAVES PRESUPUESTARIAS:**

CLAVE PRESUPUESTARIA (8)	IMPORTE (9)	
	PARCIAL	TOTAL
TOTAL (10)		

COMPRUEBA (11)	AUTORIZA (12)
COORDINADOR ADMINISTRATIVO, DELEGADO ADMINISTRATIVO O EQUIVALENTE	TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTORA

La documentación original soporte de los egresos, queda bajo custodia de esta unidad ejecutora.

COMPROBACION DE GASTOS**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO**

- FOLIO No.:** Asignar un número consecutivo a cada comprobación de gastos presentada.
- FECHA DE ELABORACION:** Anotar día, mes y año en que se elabore la comprobación.
- UNIDAD EJECUTORA:** Anotar la clave y denominación de la unidad ejecutora que presenta la comprobación, de acuerdo al Catálogo de Unidades Ejecutoras vigente.
- COMPROBACION DE GASTOS POR LA CANTIDAD DE:** Anotar el monto de la comprobación con número y letra.
- POR CONCEPTO DE:** Anotar el concepto por el que fueron liberados los gastos a comprobar.
- SEGUN GASTOS A COMPROBAR OTORGADOS CON EL C.R. No.:** Anotar el número del Contra-Recibo, expedido por Tesorería General, para el trámite de gastos a comprobar.
- CHEQUE No.:** Anotar el número de cheque expedido por la Caja General de Gobierno, por concepto de gastos a comprobar.
- CLAVE PRESUPUESTARIA:** Deberán anotarse los 32 caracteres que la integran.
- IMPORTE PARCIAL Y TOTAL:** Anotar con número los montos parcial y el total que corresponda a cada clave presupuestaria a afectar por la comprobación.
- TOTAL:** Anotar con número la sumatoria de los montos a comprobar.
- COMPRUEBA:** Deberá anotarse nombre y firma del Coordinador Administrativo, Delegado Administrativo o equivalente, a favor de quien se hayan liberado los gastos a comprobar de la unidad ejecutora.
- AUTORIZA:** Deberá anotarse nombre y firma del titular de la unidad ejecutora (Director General o su equivalente).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOCompromiso
Gobierno que cumple**COMPROBACION DE GASTOS DE VIAJE**

FECHA DE ELABORACION: (1)		CLAVE PRESUPUESTARIA: (2)	
UNIDAD RESPONSABLE: (3)			
UNIDAD EJECUTORA: (4)			
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO COMISIONADO: (5)			
PUESTO FUNCIONAL: (6)		NIVEL TABULAR: (7)	
VEHICULO PARTICULAR: (8)		VEHICULO PROPIEDAD DEL GEM: (9)	
DESTINO: (10)			
JUSTIFICACION: (11)			
RELACION DE GASTOS CON COMPROBANTE (12)			
CONCEPTO		No. DE FACTURAS Y/O NOTAS	IMPORTE \$
		TOTAL DE GASTOS CON COMPROBANTE (13)	
TARIFA DIARIA (16)	DIAS (17)	IMPORTE DE LOS GASTOS SIN COMPROBANTE (14)	
		TOTAL (15)	
(18)		COMPRUEBA (19)	
SERVIDOR PUBLICO COMISIONADO		COORDINADOR ADMINISTRATIVO, DELEGADO ADMINISTRATIVO O EQUIVALENTE	
AUTORIZACION (20)			
TITULAR DE LA UNIDA EJECUTORA			

La documentación original soporte de los egresos, queda bajo custodia de esta unidad ejecutora.

COMPROBACION DE GASTOS DE VIAJE**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO**

- FECHA DE ELABORACION:** Anotar día, mes y año en que se elabore la comprobación.
- CLAVE PRESUPUESTARIA:** Deberán anotarse los 32 caracteres que la integran.
- UNIDAD RESPONSABLE:** Anotar la clave y denominación de la unidad responsable a la que está adscrita la unidad ejecutora, de acuerdo al Catálogo de Unidades Responsables vigente.
- UNIDAD EJECUTORA:** Anotar la clave y denominación de la unidad ejecutora que presenta la comprobación de acuerdo al Catálogo de Unidades Ejecutoras vigente.
- NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO COMISIONADO:** Anotar el nombre del Servidor Público que realizó la comisión.
- PUESTO FUNCIONAL:** Anotar el puesto funcional autorizado del Servidor Público comisionado.
- NIVEL TABULAR:** El correspondiente al Servidor Público comisionado, autorizado por la Dirección General de Desarrollo y Administración de Personal.
- VEHICULO PARTICULAR:** Marcar esta opción si es aplicable.
- VEHICULO PROPIEDAD DEL GEM:** Marcar esta opción si es aplicable.
- DESTINO:** Anotar el lugar al que asistió el Servidor Público comisionado.
- JUSTIFICACION:** Anotar el motivo que justifique la realización de la comisión.
- RELACION DE GASTOS CON COMPROBANTE:** Anotar el concepto, identificación del comprobante y el importe que justifique la comprobación de los gastos.
- TOTAL DE GASTOS CON COMPROBANTE:** Anotar la sumatoria de los importes de los comprobantes.
- IMPORTE DE LOS GASTOS SIN COMPROBANTES:** Anotar el importe sin exceder el máximo señalado en la normatividad vigente aplicable.
- TOTAL:** Anotar la sumatoria de la comprobación de gastos.
- TARIFA DIARIA:** Anotar la que corresponde de acuerdo a la normatividad vigente aplicable.
- DIAS:** Anotar los días durante los cuales se llevó a cabo la comisión.
- SERVIDOR PUBLICO COMISIONADO:** Anotar nombre y firma del Servidor Público comisionado que llevó a cabo la comisión.
- COMPRUEBA:** Nombre y firma del Coordinador Administrativo, Delegado Administrativo o equivalente, que presenta la comprobación.
- AUTORIZACION:** Nombre y firma del titular de la unidad ejecutora que autoriza los comprobantes de gasto (Director General o su equivalente).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

MEMBRETE DE LA UNIDAD EJECUTORA
(1)

BUENO POR (2): \$ _____

RECIBO DE FONDO FIJO DE CAJA

LUGAR Y FECHA (3): _____

EJERCICIO FISCAL (4)	MOTIVO DEL TRÁMITE (5)		
	POR CREACIÓN	POR MODIFICACIÓN	POR SUSTITUCIÓN DE RESPONSABLE

UNIDAD RESPONSABLE (6)	UNIDAD EJECUTORA (7)

RECIBI DE LA CAJA GENERAL DE GOBIERNO LA CANTIDAD DE (8): _____

POR CONCEPTO DE FONDO FIJO DE CAJA.

SOLICITA - RECIBE
(9)

AUTORIZA
(10)

**COORDINADOR ADMINISTRATIVO,
DELEGADO ADMINISTRATIVO O
EQUIVALENTE**

TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTORA

Vo. Bo.
(11)

**SUBSECRETARIO DE PLANEACION Y
PRESUPUESTO**

RECIBO DE FONDO FIJO DE CAJA
INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO

- MEMBRETE DE LA UNIDAD EJECUTORA:** El recibo deberá ser elaborado en papel membretado de la unidad ejecutora que realiza el trámite.
- Bueno por:** Anotar el monto por el que se esta haciendo el recibo.
- LUGAR Y FECHA:** Anotar el lugar, día, mes y año en que se elabore el recibo.
- EJERCICIO FISCAL:** Anotar el ejercicio fiscal del que se trate.
- MOTIVO DEL TRÁMITE:** Marcar con una "X" el motivo según corresponda.
- UNIDAD RESPONSABLE:** Anotar la clave y denominación de la unidad responsable a la que esta adscrita la unidad ejecutora de acuerdo al Catálogo de Unidades Responsables vigentes.
- UNIDAD EJECUTORA:** Anotar la clave y denominación de la unidad ejecutora que presenta el recibo, de acuerdo al Catálogo de Unidades Ejecutoras vigente.
- RECIBI DE LA CAJA GENERAL DE GOBIERNO, LA CANTIDAD DE:** Anotar la cantidad con número y letra, por la que se presenta el recibo.
- SOLICITA - RECIBE:** Deberá anotarse nombre y firma del Coordinador Administrativo, Delegado Administrativo o equivalente, o bien, del servidor público que el titular nombre responsable de los recursos del fondo; ya que con los datos de este primer recibo, la Secretaría registrará su nombre y firma.
- AUTORIZA:** Deberá anotarse nombre y firma del titular de la unidad ejecutora (Director General o su equivalente), que solicitó la creación del fondo, y que es el responsable de los recursos del fondo.
- VO.BO.:** Deberá anotarse nombre y firma del Subsecretario de Planeación y Presupuesto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOCompromiso
Gobierno que cumple

MEMBRETE DE LA UNIDAD EJECUTORA

(1)

CREACION DE CAJA CHICA

(2) LUGAR Y FECHA _____

UNIDAD RESPONSABLE (3)

UNIDAD EJECUTORA (4)

RECIBI DE: (5)

LA CANTIDAD DE: \$ (6)

POR CONCEPTO DE CREACION DE CAJA CHICA DE LA: (7)

AUTORIZA

(8)

TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTORA

VISTO BUENO
DEL RESPONSABLE DEL FONDO
(9)RECIBE
RESPONSABLE DE LA CAJA CHICA
(10)COORDINADOR ADMINISTRATIVO,
DELEGADO ADMINISTRATIVO O
EQUIVALENTE

TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTORA

CREACIÓN DE CAJA CHICA

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO

- MEMBRETE DE LA UNIDAD EJECUTORA:** El recibo deberá ser elaborado en papel membretado de la unidad ejecutora que realiza el trámite.
- LUGAR Y FECHA:** Anotar el lugar, día mes y año en que se elabore el recibo.
- UNIDAD RESPONSABLE:** Anotar la clave y denominación de la unidad responsable a la que esta adscrita la unidad ejecutora de acuerdo al Catálogo de Unidades Responsables vigente.
- UNIDAD EJECUTORA:** Anotar la clave y denominación de la unidad ejecutora que presenta el recibo, de acuerdo al Catálogo de Unidades Ejecutoras vigente.
- RECIBÍ DE:** Anotar el nombre del responsable del manejo de los recursos del Fondo Fijo de Caja (debe coincidir con el que se anote en el numeral 9).
- LA CANTIDAD DE:** Anotar la cantidad con número y letra, por la que se presenta el recibo.
- POR CONCEPTO DE CREACION DE CAJA CHICA DE LA:** En este caso, anotando el nombre de la unidad ejecutora a la que se autoriza la creación.
- AUTORIZA;** Deberá anotarse nombre y firma del titular de la unidad ejecutora (Director General o su equivalente), que solicito la creación del fondo, y que es el responsable de los recursos del fondo.
- VISTO BUENO DEL RESPONSABLE DEL FONDO:** Deberá anotarse nombre y firma del responsable del manejo de los recursos del fondo; y.
- RECIBE RESPONSABLE DE LA CAJA CHICA:** deberá anotarse nombre y firma del Servidor Público responsable de los recursos de la caja chica.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



MEMBRETE DE LA UNIDAD EJECUTORA

(1)

(2) FECHA DE ELABORACION

DIA	MES	AÑO

SOLICITUD DE REEMBOLSO PARA EL FONDO FIJO DE CAJA

UNIDAD RESPONSABLE (3)

UNIDAD EJECUTORA (4)

DATOS GENERALES DEL FONDO FIJO DE CAJA

RECIBI DE LA CAJA GENERAL DE GOBIERNO, LA CANTIDAD DE: \$

(5) _____

POR CONCEPTO DE: (6) _____

CLAVE PRESUPUESTARIA

(7)

IMPORTE (8)

\$

TOTAL (9)

SOLICITA-RECIBE

(10)

AUTORIZA

(11)

COORDINADOR ADMINISTRATIVO,
DELEGADO ADMINISTRATIVO O
EQUIVALENTE

TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTORA

SOLICITUD DE REEMBOLSO PARA EL FONDO FIJO DE CAJA

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO

- MEMBRETE DE LA UNIDAD EJECUTORA:** El recibo deberá ser elaborado en papel membretado de la unidad ejecutora que realiza el trámite.
- FECHA DE ELABORACIÓN:** Anotar día, mes y año en que se elabore la solicitud.
- UNIDAD RESPONSABLE:** Anotar la clave y denominación de la unidad responsable a la que esta adscrita la unidad ejecutora, de acuerdo al Catálogo de Unidades Responsables vigentes.
- UNIDAD EJECUTORA:** Anotar la clave y denominación de la unidad ejecutora que presenta la comprobación de acuerdo al Catálogo de Unidades Ejecutoras vigente.
- RECIBÍ DE LA CAJA GENERAL DE GOBIERNO, LA CANTIDAD DE:** Anotar el monto total con número y letra, por el que se solicita el reembolso de los gastos efectuados.
- POR CONCEPTO DE:** Describir brevemente el concepto por el que se elabora la solicitud.
- CLAVE PRESUPUESTARIA:** Deberá anotarse los 32 caracteres que integran la clave presupuestaria.
- IMPORTE:** Anotar con número el monto que corresponda a cada clave presupuestaria;
- TOTAL:** Anotar con número la sumatoria del monto total por el que se presenta la solicitud de reembolso;
- SOLICITA - RECIBE:** Deberá anotarse nombre y firma del Coordinador Administrativo, Delegado Administrativo o equivalente, de acuerdo al responsable del manejo de los recursos de la unidad ejecutora que presente la solicitud;
- AUTORIZA:** Deberá anotarse nombre y firma del Titular de la unidad ejecutora (Director General o su equivalente).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



OFICIO DE SOLICITUD DE ADQUISICION DE BIENES MUEBLES

(1)	HOJA	
	No.	DE

FECHA (2)			No. DE OFICIO (3)	CLAVE DEPENDENCIA (4)
DIA	MES	AÑO		

C. SECRETARIO DE FINANZAS (5)
P R E S E N T E

DE CONFORMIDAD: Con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Código Financiero del Estado de México y Municipios; y el Decreto Aprobatorio del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, atentamente se solicita a usted que se expida autorización para ejercer los recursos asignados al _____ (6), correspondientes al Capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles" para el presente año, por un monto de \$ (con letra), de acuerdo a la siguiente distribución.

ASIGNACIONES PARA BIENES MUEBLES		Porcentaje de participación	
CLAVE PRESUPUESTARIA (7)	DESCRIPCION DE LA INVERSION (8)	IMPORTE (9)	% (10)

TOTAL DE LA INVERSION	(11)	(12)
-----------------------	------	------



HOJA

No.

DE

DESGLOSE DE BIENES MUEBLES CONCEPTO (13)	CANTIDAD (14)	P- UNITARIO (15)	IMPORTE (16)
TOTAL DEL CAPITULO 5000		(17)	\$



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso

(1)

HO/A

No.

DE

AUTORIZACION POR CLAVE PRESUPUESTARIA

NUMERO CONSECUTIVO	CLAVE PRESUPUESTARIA	IMPORTE DE LA OPERACION	CALENDARIO DE EJERCICIO	
			MES	IMPORTE DEL MES
(18)	(19)	(20)	(21)	(22)

SUMA CAPITULO 5000	(23)	\$
---------------------------	-------------	-----------

\$

(24) \$

\$

JUSTIFICACIÓN: autorización para el ejercicio de los recursos del capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles" que se solicita, a fin de que la _____(25)_____ este en posibilidades de adquirir muebles y enseres, equipo de computación y equipo de transporte terrestre, correspondiente a su Programa de Inversión.

SOLICITA

(26)

TITULAR DE LA DEPENDENCIA

OFICIO DE SOLICITUD DE ADQUISICION DE BIENES MUEBLES

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO

1. **HOJA:** Número de hoja que corresponda.
2. **FECHA:** Anotar día mes y año en que se elabore la solicitud.
3. **No. DE OFICIO:** Número de oficio de solicitud.
4. **CLAVE:** Clave que identifique a la unidad responsable de acuerdo al Catálogo de Unidades Responsables vigentes.
5. **NOMBRE Y CARGO:** titular de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración.
6. **DENOMINACION:** Denominación de la unidad responsable solicitante (dependencia).
7. **CLAVE PRESUPUESTARIA:** Anotar los 28 caracteres que integran la clave, esto sin incorporar los 4 que corresponden al registro contable.
8. **DESCRIPCION DE LA INVERSION:** Describir brevemente los bienes a adquirir, motivo de la solicitud de autorización.
9. **IMPORTE:** Anotar el costo de los bienes a adquirir, con cargo a cada clave presupuestaria.
10. **PORCENTAJE:** Calcular el porcentaje de participación del importe de cada clave presupuestaria respecto del total solicitado.
11. **TOTAL DE INVERSION:** Anotar la sumatoria total del importe de cada clave presupuestaria, cuyo resultado deberá ser igual al monto de la solicitud mencionado arriba.
12. **PORCENTAJE TOTAL:** Anotar la sumatoria total del porcentaje que representa cada clave presupuestaria.
13. **DESGLOSE DE BIENES MUEBLES:** Describir los bienes muebles a adquirir con los recursos autorizados.
14. **CANTIDAD:** Anotar el número de bienes a adquirir, expresado en unidades.
15. **PRECIO UNITARIO:** Anotar el costo unitario de cada bien a adquirir.
16. **IMPORTE:** Anotar el monto resultante de multiplicar la cantidad de bienes por el precio unitario.
17. **TOTAL DEL CAPITULO 5000:** Anotar la sumatoria del importe.
18. **NUMERO CONSECUTIVO:** Anotar en orden progresivo el número correspondiente a cada una de las claves presupuestarias.
19. **CLAVE PRESUPUESTARIA:** Anotar los 28 caracteres que integran la clave, esto sin incorporar los 4 que corresponden al registro contable.
20. **IMPORTE DE LA OPERACIÓN:** Anotar la sumatoria del total de cada clave presupuestaria.
21. **MES:** Anotar con dos dígitos el número correspondiente al mes de afectación.
22. **IMPORTE DEL MES:** Anotar el monto de cada clave presupuestaria desagregada en el mes y monto que se requiera.
23. **SUMA CAPITULO 5000:** Anotar la sumatoria de la columna correspondiente al importe de la operación, que deberá ser igual al presupuesto autorizado para la adquisición de bienes muebles.
24. **SUMA DEL IMPORTE DEL MES:** Anotar la sumatoria de la columna correspondiente al importe del mes, que deberá ser igual al presupuesto autorizado para la adquisición de bienes muebles.
25. **JUSTIFICACION:** Anotar la denominación de la dependencia que solicita.
26. **SOLICITA:** Anotar el nombre y cargo del titular de la dependencia que solicita la autorización para el ejercicio de los recursos presupuestarios del capítulo 5000.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

SOLICITUD DE DICTAMEN DE EVALUACIÓN PROGRAMÁTICA

PROGRAMA: (3)		No. DE OFICIO: (1)	FECHA: (2)
CATEGORIA PROGRAMÁTICA: (4)		UNIDAD EJECUTORA: (5)	
UNIDAD RESPONSABLE: (5)		CENTRO DE COSTO: (5)	

Clave del proyecto (6)	Denominación del proyecto (7)	Presupuesto del proyecto en Servicios Personales - \$- (8)			Objetivo del proyecto (9)
		Autorizado	Por ejercer	Expectativa de cierre	

Número de Plazas existentes (10):	Número de plazas solicitadas (11):	Costo mensual (12):
-----------------------------------	------------------------------------	---------------------

Metas programadas y alcanzadas del proyecto Inicial (13)	Metas programadas y alcanzadas del proyecto modificado (14)
---	--

Código (13a)	Descripción (13b)	Unidad de Medida (13c)	Cantidad Programada Inicial (13d)	
			inicial	Avance

Código (14a)	Descripción (14b)	Unidad de Medida (14c)	Cantidad Programada Modificada (14d)		Calendarización Trimestral Modificada (14e)			
			Modificada	Avance	1°	2°	3°	4°

Justificación

Del requerimiento de Plazas (15). Hoja Anexa
Identificación del origen de los recursos: (16).

Utilizar parte posterior para ampliar la justificación

(17)

ELABORO

AUTORIZO

Titular de la Unidad Ejecutora

Vo Bo

Coordinador Administrativo

Vo Bo.

Titular de la UIPPE de la Unidad
Ejecutora

Anexar ficha técnica de indicadores de evaluación del desempeño.

SOLICITUD DE DICTAMEN DE EVALUACION PROGRAMATICA**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO**

FINALIDAD. Justificar la necesidad de ampliación de la plantilla de personal, para ello, es necesario identificar los proyectos que estarán inmersos en el requerimiento, para cada uno de ellos se tendrá que llenar un formato de dictamen de evaluación.

OBJETIVO: Tiene como finalidad informar sobre el requerimiento que justifique la ampliación de recursos humanos según el proyecto (s) que corresponda (n), requerimientos que como lo menciona la Gaceta No. 69 del 11 de abril de presente año que hace referencia al artículo 38 del Presupuesto de egresos del ejercicio 2006, deberán ser prioritarios y que además deberá de existir suficiencia presupuestal

1. **No. DE OFICIO:** El número de oficio de la solicitud de adecuación.
2. **FECHA:** Con dos dígitos el día, mes y año en que se elabore la solicitud de plazas nuevas.
3. **PROGRAMA:** Tercer categoría de la estructura programática que identifica la concentración de subprogramas y proyectos.
4. **CATEGORÍA PROGRAMÁTICA:** Se anotará la clave del programa, esto es los seis dígitos de acuerdo al Catálogo de la Estructura Programática (F, SF; P,) que la integran. Ejemplo: 080101.
5. **CENTRO DE COSTO, UNIDAD RESPONSABLE Y UNIDAD EJECUTORA:** Campo destinado a describir nombre completo de la unidad responsable, ejecutora y del centro de costo donde se operarán y aplicaran los recursos solicitados según catalogo vigente.
6. **CLAVE DEL PROYECTO:** Dígitos identificadores del proyecto de acuerdo a la EP.
7. **DENOMINACION DEL PROYECTO:** Nombre o identificador del proyecto.
8. **PRESUPUESTO DEL PROYECTO EN SERVICIOS PERSONALES -\$:** Se refiere al presupuesto en servicios personales autorizado inicial anual, al presupuesto que a la fecha de la solicitud se tiene en el proyecto para ejercer y la estimación del presupuesto que se espera gastar sin la aplicación de las plazas solicitantes y que considere el programa de contención del gasto.
9. **OBJETIVO DEL PROYECTO:** Descripción del propósito del proyecto beneficiado.
10. **NUMERO DE PLAZAS EXISTENTES.** Se refiere a las plazas que se encuentran identificadas en el proyecto de referencia.
11. **NUMERO DE PLAZAS SOLICITADAS.** Aquí se anotará el número de plazas que se solicitan para este proyecto.
12. **COSTO MENSUAL.** Se refiere al presupuesto que implica el gasto adicional por las plazas que se incrementan en este proyecto.
13. **METAS PROGRAMADAS Y ALCANZADAS DEL PROYECTO INICIAL.** Se refiere a la programación inicial de metas que se realiza en el anteproyecto de presupuesto y se ratifica en el mes de enero.
 - 13a. **CODIGO:** Los dígitos que tienen asignados las metas en el Programa Anual.
 - 13b. **DESCRIPCION:** Concepto asignado a la acción de la meta inserta en el proyecto al que se hace referencia en la solicitud.
 - 13c. **UNIDAD DE MEDIDA:** Denominación de la magnitud que determina la meta que se plantea del proyecto.
 - 13d. **CANTIDAD PROGRAMADA INICIAL:** Cantidad de acciones, logros o productos que se programan al inicio del ejercicio y el avance sobre la meta que se tiene a la fecha de solicitud de plazas en el proyecto.
14. **METAS PROGRAMADAS Y ALCANZADAS DEL PROYECTO MODIFICADO.** Se refiere a la programación modificada de metas que se propone realizar con el incremento de recursos humanos, que se estén solicitando.
 - 14a. **CODIGO:** Dígitos progresivos según el número de metas que se plantean asignar al proyecto, el cual debe iniciar en uno y consecutivo según las metas establecidas para la nueva propuesta.
 - 14b. **DESCRIPCION:** Concepto de la acción relevante o meta que se integrará al proyecto que será beneficiado con la asignación de recursos humanos.
 - 14c. **UNIDAD DE MEDIDA:** Denominación de la magnitud que determina la meta que se plantea para el proyecto.
 - 14d. **CANTIDAD PROGRAMADA MODIFICADA:** Cantidad de acciones, logros o productos que se esperan realizar con la modificación de la meta.
 - 14e. **CALENDARIZACION TRIMESTRAL MODIFICADA:** Calendarización trimestral de las metas modificadas.
15. **JUSTIFICACION DEL REQUERIMIENTO DE PLAZAS:** Referir el porqué se solicita la creación de nuevas plazas para este proyecto.
16. **IDENTIFICACIÓN DEL ORIGEN DE LOS RECURSOS:** Señalar la fuente de financiamiento de la ampliación presupuestal, expresando el monto de suficiencia presupuestal que para este requerimiento se tiene.
17. **ELABORO, AUTORIZO y VO.BO:** Nombre, firma y cargo de quien elaboró, autorizó y dio el visto bueno.

Nota: A fin de identificar el impacto de cada proyecto es necesario anexar ficha técnica del o los indicadores de evaluación del desempeño que señalen el alcance a la fecha de solicitud.



Compromiso

No. DE OFICIO:	(1)
FECHA:	(2)

PROGRAMA: (3)
UNIDAD RESPONSABLE: (4)
UNIDAD EJECUTORA: (4)

O POR CANCELACION

[illegible]

(10)
ELABORO

REVISO

**AUTORIZO
TITULAR DE LA UNIDAD
EJECUTORA**



Compromiso

No. DE OFICIO: (1)
FECHA: (2)

PROGRAMA: (3)
UNIDAD RESPONSABLE: (4)
UNIDAD EJECUTORA: (4)

☐ POR AMPLIACION LIQUIDA

[illegible]**TOTAL ASIGNACION**

0.00 (9)

(10)
ELABORO

REVISO

AUTORIZO
TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTORA

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOCompromiso
Gobernamos para cumplirADECUACION PRESUPUESTARIA
JUSTIFICACIÓN

HOJA ____ DE (11)

OFICIO DE
REFERENCIA
(12)PROGRAMA: (3)
UNIDAD RESPONSABLE: (4)
UNIDAD EJECUTORA: (4)

NUMERO CONSECUTIVO	TIPO DE MOVIMIENTO	DESCRIPCION
(13)	(14)	(15)
	(16)	(16)
	ELABORO	REVISO
		AUTORIZO TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTORA

SOLICITUD DE ADECUACION PRESUPUESTARIA

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO

OBJETIVO: Identificar y dar a conocer las diferentes variables necesarias para llevar a cabo las adecuaciones presupuestarias, así como para su registro y actualización en el SIPREP y en el SIED.

- No. DE OFICIO:** El número de oficio correspondiente a la solicitud.
- FECHA:** Con dos dígitos el día, mes y año en que se elaboró la solicitud.
- PROGRAMA:** Tercer categoría programática de la estructura, que identifica la agrupación de subprogramas y proyectos.
- UNIDAD RESPONSABLE Y EJECUTORA:** Nombre completo de la unidad responsable y ejecutora.

DETALLE DE LAS ADECUACIONES: En el calendario de reducciones identificar si es traspaso o cancelación y para el caso de asignaciones, identificar si es por traspaso o por ampliación líquida.

- MES:** Dos caracteres que identifiquen el mes de la afectación que se desea hacer a la clave presupuestaria.
- CLAVE PRESUPUESTARIA:** Se anotarán 32 caracteres de la clave presupuestaria correspondiente.
- DESCRIPCION:** Nombre de la naturaleza de gasto sujeta a afectación.
- IMPORTE:** Monto en pesos propuesto de asignación y/o reducción según sea el caso. (Sirvase considerar que existen formatos para asignación y reducción).
- TOTAL:** Sumatoria que identifica el total de las adecuaciones presupuestarias.
- ELABORO, REVISO Y AUTORIZO:** Nombre, firma y cargo de los responsables de la solicitud.

JUSTIFICACION: Esta hoja se requisitará únicamente cuando la adecuación solicitada incida en cambios programáticos-presupuestales.

- HOJA ____ DE ____:** Anotar el número de hoja del total de hojas a utilizar.
- OFICIO DE REFERENCIA:** El número del oficio de la solicitud de adecuación presupuestaria.
- NUMERO CONSECUTIVO:** El número progresivo según corresponda a los movimientos.
- TIPO DE MOVIMIENTO:** Traspaso, Ampliación o Cancelación.
- DESCRIPCION:** elementos de justificación de aquellas naturalezas de gasto sujetas de modificación de acuerdo al tipo de movimiento que se presente.
- ELABORO, REVISO Y AUTORIZO:** Nombre, firma y cargo de los responsables del planteamiento.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOCompromiso
Gobierno que cumple

DICTAMEN DE RECONDUCCION Y ACTUALIZACION PROGRAMATICA-PRESUPUESTAL

Identificación del proyecto que se cancela o reduce (3)					Identificación del proyecto que se crea o incrementa (4)				
Unidad Responsable:					Unidad Ejecutora:				
Unidad Ejecutora:					Centro de Costo:				
Centro de Costo:					Programa:				
Programa:					Tipo de movimiento presupuestal (5):				
Identificación de recursos a nivel de proyecto que se cancela o reduce (6)					Identificación de recursos a nivel de proyecto que se crea o incrementa (7)				

Clave	Denominación	Presupuesto \$			Objetivos:
		Autorizado	Por ejercer	Por cancelar	

Clave	Denominación	Presupuesto \$			Objetivos:
		Autorizado	Ampliación y/o Reasignación	Modificado	

Metas programadas y alcanzadas del proyecto a cancelar o reducir (8)					Metas programadas y modificadas del proyecto que se crea o incrementa (9)									
Código	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad de la Meta Programada		Código	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Programada de la Meta			Calendarización Trimestral Modificada			
			Inicial	Avance				Inicial	Avance	Modificada	1°	2°	3°	4°

Justificación (10)
 De la cancelación o reducción del proyecto (Razón de la pérdida de prioridad). En su caso utilizar hoja anexa
 Identificación del origen de los recursos. En su caso utilizar hoja anexa
 De la ampliación o reasignación de recursos y metas al proyecto beneficiado (Beneficio, Impacto, Repercusión). En su caso utilizar hoja anexa

ELABORA
 DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA O EQUIVALENTE

VALIDA
 TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTORA

AUTORIZA
 TITULAR DE LA UIPPE DE LA UNIDAD RESPONSABLE

DICTAMEN DE RECONDUCCION Y ACTUALIZACION PROGRAMATICA - PRESUPUESTAL

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO

Finalidad: Presentar la propuesta sobre la cancelación, reducción o ampliación de metas y recursos comprometidos en el Programa Anual a nivel de proyecto, en el que se identifica la unidad responsable y ejecutora, especificando el impacto que generen los cambios. (Prioridad, objetivo o razón que propicia dicho cambio). **Estas adecuaciones solo se podrán realizar dentro de una unidad responsable.**

- 1. No. de Oficio:** El registro que identifica el oficio de la solicitud de adecuación programática y presupuestal.
- 2. Fecha:** Con dos dígitos el día, mes y año en que se elabore la solicitud de adecuación programática.
- 3 y 4. Identificación del Proyecto que se cancela o reduce:** proyecto al que se le reducen recursos y en su caso metas; **así como el que se crea o incrementa:** aquel que se ve fortalecido mediante nuevas metas y recursos.

- **Unidad Responsable:** Señalar dependencia o entidad pública de acuerdo al catalogo vigente incluido en el SIPREP.
- **Unidad Ejecutora:** Señalar la unidad administrativa o entidad pública de acuerdo al catalogo vigente incluido en el SIPREP.
- **Centro de Costo:** Señalar la unidad operativa del gasto de acuerdo al catalogo vigente incluido en el SIPREP.
- **Programa:** Es la categoría programática que se integra con seis dígitos de acuerdo al catalogo de la Estructura Programática del Estado de México, vigente.

5. Tipo de Movimiento: señalar si es traspaso, reducción, cancelación o ampliación presupuestal.

6. Identificación de recursos a nivel de proyecto que se cancela o reduce: Considera información de la estructura programática y del presupuesto del ejercicio en función: autorizado, pendiente de ejercer y a cancelar.

- **Clave:** Es la codificación de la categoría programática del proyecto según la estructura programática vigente.
- **Denominación:** Es el nombre de la categoría de la estructura programática del proyecto al que se le cancelan o reducen recursos y metas.
- **Presupuesto:** se refiere al monto autorizado anual, al pendiente por ejercer y el que se tiene previsto cancelar.
- **Objetivo:** La descripción del propósito del proyecto, según el Programa Anual que corresponda.

7. Identificación de recursos del proyecto que se crea o incrementa: Considera información de la estructura programática y del presupuesto autorizado, reasignado, de ampliación y modificado.

- **Clave:** Es la codificación de la categoría programática del proyecto según la estructura programática.
- **Denominación:** Es el nombre de la categoría de la estructura programática del proyecto al que se adicionan recursos y metas.
- **Presupuesto:** se refiere al monto autorizado anual, el que se incrementará y la suma de estos para integrar el monto modificado.
- **Objetivo:** La descripción del propósito del proyecto, de acuerdo al Programa Anual que corresponda.

8. Metas programadas y alcanzadas del proyecto a cancelar o reducir: Se plasma la información que se refiere a las metas que se tienen en el Programa Anual vigente (el como dice) al momento de formular el dictamen, sin plasmar ninguna modificación, en su caso usar llamadas para que se realice el comentario a pie de formato.

- **Código:** Es la representación numérica con la que se identifica la meta según el Programa Anual en el SIPREP.
- **Descripción:** Es la denominación de la acción de cada una de las metas que se encuentran en el programa anual del proyecto correspondiente.
- **Unidad de Medida:** Es aquella que se encuentra en su programa anual para cada una de las acciones.
- **Cantidad de la Meta:** Es el registro numérico programado comprometido a realizar en el año por cada una de las acciones, del cual se registra el avance a la fecha en que se elabora el dictamen.

9. Metas programadas y alcanzadas del proyecto a crear o incrementar: Si es un proyecto ya programado, deberá contener las metas y los recursos del programa anual vigente, más las que consideren como metas nuevas, el incremento de las cantidades y su respectivo incremento de recursos (este formato señala el debe decir).

- **Código:** Para las metas ya establecidas, es la codificación que se encuentra en el Programa Anual en el SIPREP, y se dará un número consecutivo a las metas nuevas.
- **Descripción:** Es la denominación de la acción de cada una de las metas que se encuentran en el programa anual del proyecto correspondiente o de las que se agregan.
- **Unidad de Medida:** Es aquella que se encuentra en su programa anual para cada una de las acciones o la que se dará a la meta nueva.
- **Cantidad de la Meta:** Es el registro numérico programado comprometido a realizar en el año por cada una de las acciones, del cual se registra el avance a la fecha en que se elabora el dictamen, mas el incremento de la meta cuando sea el caso, o bien la que se considere en las metas nuevas, la cual se integra en la columna "modificada".
- **Calendarización trimestral modificada:** Contiene los cuatro trimestres para recalendarizar las metas cuando exista modificación a las cantidades programadas. Esta se hará solo en los trimestres que no han sido reportados.

10. Justificación:

- **De la cancelación o reducción del proyecto:** Es la descripción del porqué la modificación de metas y presupuesto, señalando si ya se cumplió con el objetivo del proyecto, si existe un ahorro o bien si dejó de ser prioridad el cumplimiento de las metas de este proyecto.
- **Identificación del origen de los recursos para la reasignación o asignación a un nuevo proyecto:** Señalar la procedencia de los recursos que se asignarán al proyecto que se considera incrementar o crear.
- **De la ampliación o reasignación de recursos y metas al proyecto beneficiado:** Especificar el impacto que tendrá con la agregación de metas y recursos o repercusión, de no ampliar sus recursos y metas.

11. Elabora, revisa y autoriza: Nombre, firma y cargo de quien elabora, revisa y autoriza, responsabilidad de la unidad ejecutora (para los dos primeros) y a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Unidad Responsable (sectorial) la tercera.